

Rómulo J. Cevalasco Caycho

Notario Abogado R. 26

- b) PODRÁ INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE NULIDAD, NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y PERSONAL SUBALTERNO, SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVICIOS. -----
- c) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR GIROS EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA PRENDARÍA, GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, COBRAR CHEQUES EN ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES Y LIQUIDACIÓN FINAL, COBRAR VALORIZACIONES. -----
- d) PODRÁ APROBAR VALORIZACIONES, CONTRATOS DE TRABAJOS ADICIONALES. -----
- e) TAMBIÉN EN FORMA INDIVIDUAL PODRÁ REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ENTIDADES CIVILES, MILITARES, POLÍTICAS, TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, FIRMANDO LOS ESCRITOS, SOLICITUDES Y RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS, INTERPONIENDO RECLAMOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES O REVISIONES, PUDIENDO TRANSIGIR O DESISTIRSE DE ELLAS. -----
- f) IGUALMENTE EN FORMA INDIVIDUAL, REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES DE TRABAJO, SIENDO LA ANTERIOR ENUMERACIÓN DE FACULTADES SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS PERO NO LIMITATIVAS. -----



DÉCIMA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL -----

QUEDA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DE EL CONSORCIO, EL ING. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, CON DNI N° 02658214, CON LAS FACULTADES ANTES ESPECIFICADAS. -----

DÉCIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN -----

EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA A SATISFACCIÓN POR LA ENTIDAD, Y EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN FINAL. -----

DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES -----

EL CONSORCIO NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD. DEL MISMO MODO LAS

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFAX 325795 • E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe  
notariacevasco@hotmail.com • notariacevasco@gmail.com  
ATENCIÓN 9:00 a.m. a 2:00 p.m. - 5:00 p.m. a 8:00 p.m.

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común 101

PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, A UN TERCERO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE EL CONSORCIO. -----

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO -----  
LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO UNILATERALMENTE, MIENTRAS LA OBRA NO QUEDE TOTALMENTE CONCLUIDA Y ENTREGADA A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. -----

REGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE LEY. ---  
PIURA, 22 DE OCTUBRE DEL 2012. -----

(FDO.) HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO.- ALEX WILMER CÁRDENAS BERECHÉ.-  
CESAR PINGO CARHUATOCTO.-----

AUTORIZA: FERNANDO O. CASANOVA GARCÉS.- ABOGADO.- REGISTRO  
CAL N° 45043. -----

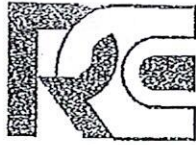
#### I N S E R T O S

ARTÍCULO 74° DEL C.P.C.- FACULTADES GENERALES:- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.-----

ARTÍCULO 75° DEL C.P.C.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.-----

OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.-----

  
-----  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



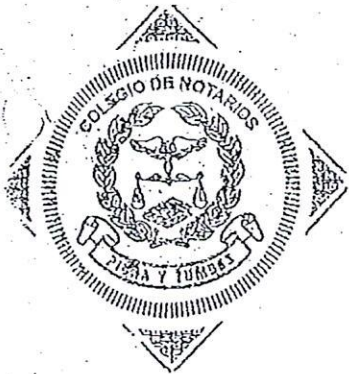
Rómulo J. Cevalco Caycho

Notario Abogado R. 26

CONCLUSIÓN.- LEÍDO A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO ESTE INSTRUMENTO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN E IMPRIMEN LAS HUELLAS DIGITALES DE SUS DEDOS ÍNDICE DE LA MANO DERECHA, ANTE MÍ: DOY FE, COMO LA DOY DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA SERIE C NUMERO 0295609 DE FOJAS 4709 Y TERMINA EN LA SERIE C NUMERO 0295611 DE FOJAS 4711 VUELTA. DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO DOS MIL DOCE.----- INDICANDO QUE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO INICIO Y CONCLUYÓ EL DIA: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE,----- (FDO.) HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO.- ALEX WILMER CÁRDENAS BERECHÉ.- CESAR PINGO CARHUATOCTO.- ANTE MI: ROMULO J. CEVASCO CAYCHO.- NOTARIO ABOGADO.-----

CONCUERDA

ESTA TRANSCRIPCION CON LA MATRIZ DE SU REFERENCIA DE MI PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO AUTORIZANDOLO EN CUATRO (04) FOJAS ÚTILES QUE SELLO, SIGNO, RUBRICO Y FIRMO EN PIURA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----



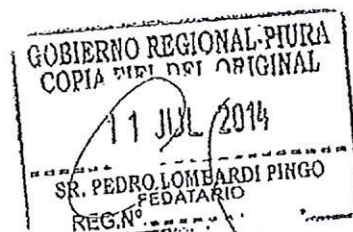
*Rómulo*  
Dr. ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO  
NOTARIO - ABOGADO



PAG. 10/67-MN

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFAX 325795 • E-mail: notariacevasco@telefonica.net.pe  
notariacevasco@hotmail.com • notariacevasco@gmail.com  
ATENCION 9:00 a.m. a 2:00 p.m. - 5:00 p.m. a 8:00 p.m.

*Edwin*  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común



296

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

11 JUL 2014

VISTOS, La Carta N° 021-2014/CC/HGS de fecha 19 Mayo 2014, Hoja de Registro y Control N° 20290 de fecha 19 Mayo 2014, Carta N° 203-2014/C.CURUMUY/SUP.GOB.PIURA de fecha 26 Junio 2014, Hoja de Registro y Control N° 26514 de fecha 26 Junio 2014, Informe N° 148-2014/GRP-440310-NSB de fecha 01 Julio 2014, Informe N° 1433-2014/GRP-440310 de fecha 01 Julio 2014, Informe N° 710-2014/GRP-440300 de fecha 02 Julio 2014; así como el Informe N° 028-2014/GRP-480100-RAV de fecha 10 Julio 2014, relacionados con la Liquidación del contrato concurso oferta del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA; SNIP 184016".

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, Modalidad de ejecución Concurso Oferta y sistema de contratación a Suma alzada, con fecha 30 Octubre 2012 se suscribe el Contrato por Concurso Oferta del PIP (Expediente Técnico, Ejecución de Obras Civiles, Equipamiento, Material Educativo y Capacitación) "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSORCIO CURUMUY; correspondiente al Programa de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2013 y 2014;

Que, con fecha 21 Marzo 2014 se firma el Acta de Recepción del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA";

Que, la Dirección de Obras a través del Memorando N° 1433-2014/GRP-440330 de fecha 01 Julio 2014, da conformidad a la liquidación de la obra aludida debidamente aceptada y consentida por el Contratista, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1. CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1	<u>AUTORIZADO</u>		
	Contrato Original	S/.	3'913,662.27
	Reajustes Contrato		170,856.28
	Deducción por Adelanto directo		(394.75)
	Deducción por Adelanto materiales		(13,394.51)
	<b>TOTAL ==&gt;</b>	<b>S/.</b>	<b>4'070,729.29</b>

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 296 -2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Plura;

11 JUL 2014

1.2	<u>PAGADO</u>		
	Contrato Original	SI.	3'913,662.25
	Reajustes		0.00
	<b>TOTAL ==&gt;</b>	SI.	<b>3'913,662.25</b>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 157,067.04

2.- ADELANTO S/IGV

2.1	<u>DIRECTO</u>		
	AUTORIZADO	SI.	(755,147.20)
	AMORTIZADO	SI.	755,147.19
	Redondeo		0.01

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 0.00

2.2	<u>MATERIALES</u>		
	AUTORIZADO	SI.	(1'510,294.40)
	AMORTIZADO	SI.	1'510,294.39
	Redondeo		0.01

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 0.00

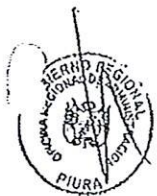
3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1	AUTORIZADO	SI.	732,731.27
3.2	PAGADO	SI.	(704,459.21)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 28,272.06

RESUMEN

1.-	Contrato vigente s/IGV		157,067.04
2.-	Adelantos Directo y Materiales S/IGV		0.00
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		28,272.06
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	SI.	<b>185,339.10</b>



*[Signature]*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

296



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Plura;

11 JUL 2014

Que, existe saldo a favor del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	Contrato vigente s/IGV	157,067.04
2.-	Adelantos Directo y Materiales S/IGV	0.00
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)	28,272.06
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>SI. 185,339.10</b>

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/Gobierno Regional Piura del 25 Octubre del 2013.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato Concurso oferta del PIP " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA", ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSORCIO CURUMUY, cuyo valor asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 4'803,460.56) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un follo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO CURUMUY es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 NUEVOS SOLES (S/. 185,339.10).

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Piura y al Contratista ejecutor de la obra en Av. Loreto 1248, provincia y departamento Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lt. Javier P. Meléndez Pasco  
JEFE DE OFICINA  
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL-PIURA  
COPIA ORIGINAL  
11 JUL 2014  
SR. PEDRO LOMBARDI PINGO  
FEDATARIO  
REG. N°

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 296 -2014/GOB. REG. PIURA-ORA  
Plura; 11 JUL 2014

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Licitación Pública	:	N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
MODALIDAD EJECUCION	:	Concurso Oferta
SISTEMA CONTRATACION	:	a Suma Alzada
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Sede Piura
CORRELATIVO CADENA	:	0453-2013, Estudio; 0452-2013 y 0169-2014, Obra
PROGRAMA	:	0090 Logros de aprendizaje de estudiante de la Educación Regular.
PROD/PROY	:	21608553 Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la Institución educativa Javier Heraud del caserío San Juan de Curumuy - distrito y provincia Piura
ACT / AL / OBRAS	:	4000038 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Básica Regular
FUNCION	:	22 Educación
DIVISION FUNC.	:	047 Educación Básica
GRUPO FUNC.	:	0105 Educación Secundaria.
CODIGO SNIP	:	N° 184016
CONTRATISTA	:	Consorcio CURUMUY (empresa Unica SAC, empresa Constructora Cardenas SRL y don César Pingo Cahuatocto)
RUC N°	:	20529787776 Consorcio Curumuy
FTE. FTO. 631091776	:	1.00 Recursos Ordinarios; 1.19 Recursos por operaciones Oficiales de Crédito.
LOCALIZACION DE LA OBRA		
LOCALIDAD	:	Curumuy
DISTRITO	:	Plura
PROVINCIA	:	Plura.
DPTO.	:	Plura.
GOB. REG.	:	Plura.
PROPUESTA ECONOMICA	:	S/. 4'618,121.48
CONTRATO	:	N° 0069-2012
FECHA DEL CONTRATO	:	30 / 10 / 2012
Consultor	:	Supervisión Consorcio CURUMUY
Residente de Obra	:	Ing. José Manuel Arévalo Macedo
Fecha entrega de terreno para elab. Expediente	:	05 / 12 / 2012
Plazo de ejecución del estudio	:	90 días calendario



CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común



296

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

11 JUL. 2014

Fecha entrega del Estudio	:	19 / 04 / 2013
Fecha Aprobación Expediente técnico	:	10 / 06 / 2013
Fecha Entrega Terreno Obra.	:	16 / 07 / 2013
FECHA de Transferencia Adelanto Directo	:	25 / 07 / 2013
Fecha Inicio obra (x falta disponibilidad de terreno)	:	12 / 08 / 2013
Plazo Ejecución	:	150 Días calendario
Fecha Contractual	:	08 / 01 / 2014
Ampliación de plazo N° 01	:	14 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	:	17 días calendarios
Nueva fecha contractual	:	08 / 02 / 2014
Fecha Real de Terminación	:	08 / 02 / 2014
Fecha acta de Observaciones	:	10 / 03 / 2014
Fecha Recapción	:	21 / 03 / 2014



*[Signature]*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común



ANEXO Nº 01

PROGRAMA: 0099 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR  
 PROYECTO: 210655 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERRERA  
 DEL CASERO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA  
 4000036 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR  
 22 EDUCACION  
 017 EDUCACION BASICA  
 DIVISION FUNC: 0105 EDUCACION SECUNDARIA  
 GRUPO FUNC: 0453-2013 ESTUDIO META 0452-2013 Y 0169-2014 MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
 META

CONTRATISTA: CONSORCIO CURUMUY  
 LICITACION PUBLICA Nº 001-2012/GOB.REG.PIURA/GCR-Q1  
 AÑO PRESUPUESTAL: 2013 - 2014  
 M. EJECUTADO: 4.803.460,56

MES	AÑO	CP Nº	VALORIZ Nº	VALORIZACIONES			REAJUSTE NETO	ADICIONAL V-MCG	IG.V.	MONTO VALORIZADO	ADELANTOS		DESCUENTOS		TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
				CONTRATO ORIGINAL	CONTRATO V-01	CONTRATO V-02					DE RECTO	MATERIALES	SUNAT	Fidelidad		
10-07-13	4756	ESTUDIO	137.532,27	24.826,73	135.705,54	0	0	0	135.705,54	0	0	16.275,30	0	0	43.805,30	118.927,70
23-07-13	5273	ADELANTE DIRECTO	135.926,49	135.926,49	0	0	0	0	135.926,49	0	0	0	0	0	44.554,00	91.372,49
29-06-13	6133	ADELANTE MATERIALES	271.832,58	271.832,58	0	0	0	0	271.832,58	0	0	0	0	0	85.107,00	186.725,58
15-10-13	204	V-01	399.300,00	58.059,30	341.240,70	0	0	0	341.240,70	0	0	0	0	0	95.235,14	246.005,56
08-11-13	488	V-02	719.714,96	719.714,96	0	0	0	0	719.714,96	0	0	0	0	0	552.644,40	167.070,56
05-12-13	598	V-03	777.127,44	39.238,74	737.888,70	0	0	0	737.888,70	0	0	0	0	0	590.597,67	147.291,03
26-12-13	675	V-04	690.014,22	24.525,29	665.488,93	0	0	0	665.488,93	0	0	0	0	0	550.192,60	115.296,33
04-02-14	653	V-05	585.546,36	61.198,31	524.348,05	0	0	0	524.348,05	0	0	0	0	0	262.603,77	261.744,28
07-04-14	2472	A CTA V-06	224.261,02	40.384,98	183.876,04	0	0	0	183.876,04	0	0	0	0	0	162.460,00	21.416,04
20-05-13	3778	SALDO V-06	352.137,25	15.911,15	336.226,10	0	0	0	336.226,10	0	0	0	0	0	297.914,00	38.312,10
05-06-14	4253	V-07	36.539,04	6.577,03	29.962,01	0	0	0	29.962,01	0	0	0	0	0	1.725,00	28.237,01
<b>TOTAL PARCIAL</b>																
										4.618.121,46	755.147,19	1.510.294,39	350.117,00	16.275,30	2.671.833,82	1.946.287,58
										157.067,04						
										28.272,06						
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>										<b>REGISTRADO</b>						4.803.460,56

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	1.241.528,37	LIQUIDO PAGADO	S/.	1.241.528,37
REAJUSTE NETO	S/.	3.913.662,25	TOTAL DESCUENTOS	S/.	2.671.833,82
ADICIONAL	S/.	704.459,21	PAGADO (ICV 18%)	S/.	705.459,21
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.	704.459,21	MONTO PARCIAL	S/.	4.618.121,46
MONTO PARCIAL	S/.	4.618.121,46	SALDO A FAVOR (CONTRATO VICENTE S/ICV)	S/.	157.067,04
SALDO A FAVOR (CONTRATO VICENTE S/ICV)	S/.	157.067,04	SALDO A FAVOR IMP GEN VENTAS (18%)	S/.	28.272,06
SALDO A FAVOR IMP GEN VENTAS (18%)	S/.	28.272,06	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	4.803.460,56

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 COPIA ORIGINAL  
 11 JUL 2014  
 SR. PEDRO LOMBARDI PINGO  
 FEDATARIO  
 REG. Nº

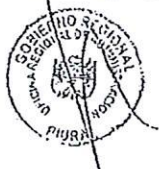
CONSORCIO LAS VEGAS  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común



ANEXO N° 2

PROGRAMA 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR  
 PROC/PROY 21668553 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA  
 ACT/AL/OBRAS 4000038 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR  
 FUNCION 22 EDUCACION  
 DIVISION FUNC 047 EDUCACION BASICA  
 GRUPO FUNC 0105 EDUCACION SECUNDARIA  
 META 0451-2013 ESTUDIO; META 0452-2013 y 0169-2014 MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
 CONTRATISTA CONSORCIO CURUMUY  
 LICITACION PUBLICA N° 038-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI  
 AÑO 2013 - 2014  
 MONTO EJECUTADO : S/. 4,803,460.56

FECHA	C/P	VALORIZACION		SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
10-07-13	4795	ESTUDIO		15772-2013	631062776	118,947.70
	4794	COBRANZA COACTIVA		15772-2013	631062776	8,000.00
	4796	Devolución	SUNAT	15772-2013	631062776	19,530.00
	4797	Multa atraso presentación exp técnico		15772-2013	631062776	16,275.30
23-07-13	5213	ADELANTO	DIRECTO	17769-2013	631062776	310,000.00
	5214	ADELANTO	DIRECTO	17769-2013	631062776	310,000.00
	5215	ADELANTO	DIRECTO	17769-2013	631062776	226,519.69
	5216	Devolución	SUNAT	17769-2013	631062776	44,554.00
29-08-13	6133	ADELANTO	MATERIALES	21947-2013	631062776	310,000.00
	6134	ADELANTO	MATERIALES	21947-2013	631062776	310,000.00
	6135	ADELANTO	MATERIALES	21947-2013	631062776	310,000.00
	6136	ADELANTO	MATERIALES	21947-2013	631062776	310,000.00
	6137	ADELANTO	MATERIALES	21947-2013	631062776	310,000.00
	6138	ADELANTO	MATERIALES	21947-2013	631062776	143,040.39
	6139	Devolución	SUNAT	21947-2013	631062776	89,107.00
15-10-13	204	V-01		24833-2013	631194893	349,124.85
	205	Devolución	SUNAT	24833-2013	631194893	18,375.00
08-11-13	485	V-02		27630-2013	631194893	199,028.76
	486	Devolución	SUNAT	27630-2013	631194893	10,475.00
05-12-13	598	V-03		33950-2013	631194893	221,769.51
	599	Devolución	SUNAT	33950-2013	631194893	9,240.00
28-12-13	673	V-04		36648-2013	631194893	154,345.91
	674	Devolución	SUNAT	36648-2013	631194893	6,431.00
04-02-14	663	V-05		1492-2014	631062776	310,000.00
	664	V-05		1492-2014	631062776	75,140.90
	665	Devolución	SUNAT	1492-2014	631062776	16,048.00
02-04-14	2472	AGTA V-06		8150-2014	631062776	102,286.00
	2471	Cobranza coactiva		8150-2014	631062776	151,870.00
	2473	Devolución	SUNAT	8150-2014	631062776	10,590.00
20-05-14	3779	SALDO V-09		16942-2014	631062776	100,134.40
	3780	Devolución	SUNAT	16942-2014	631062776	4,172.00
05-08-14	4253	V-07		20470-2014	631062776	41,391.07
	4254	Devolución	SUNAT	20470-2014	631062776	1,725.00
TOTAL PAGADO						4,618,121.48
SALDO EN CONTRA ADELANTOS						(0.02)
SALDO A FAVOR (Autorizado + IGV)						185,339.10
INVERSION DE OBRA						4,803,460.56



*[Signature]*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION  
DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza;

HACE CONSTAR:

Que el CONSORCIO CURUMUY, con RUC N° 205297887775, conformado por las Empresas (CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. con RUC N° 20399231907 - CONSTRUCTORA CARDENAS S.R.L., con RUC N° 20441725931 y PINGO CARHUATOCTO CESAR con RUC N° 10026903608); debidamente Representado por el Sr. Ing. Hugo F. Garcés Solano según Contrato de CONSORCIO; quien estuvo a cargo de la Ejecución del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra por Concurso Oferta del PIP:

- "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", con Código SNIP N° 184016, materia de la Licitación Pública N° 003-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria), mediante Contrato N° 0069-2012 el cual fue suscrito en la Ciudad de Piura el día 30 de Octubre del 2012, entre el Representante Legal según Contrato de "CONSORCIO" y nuestra Entidad "GOBIERNO REGIONAL DE PIURA", bajo la modalidad de Ejecución Concurso Oferta y Sistema de Contratación A Suma Alzada cuyo valor asciende a S/. 4'803,460,56 (Cuatro Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 56/100 Nuevos Soles), con un Plazo Real de la Ejecución por Concurso Oferta del PIP de Trescientos Diecisiete (317) días calendario incluido las Ampliaciones de Plazo 01 y 02 otorgadas por la Entidad el cual incluye los siguientes componentes:

- o Ejecución del Estudio Definitivo de la Obra : 136 días calendario.
- o Ejecución de Obra, mas Ampliaciones de Plazo : 181 días calendario.
- o TOTAL : 317 días calendario.

Que, visto la Resolución Oficial Regional de Administración N° 296-2014/GOB.REG.PIURA-GRA, de fecha 11 de Julio del 2014, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato Concurso Oferta del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD DEL CASERIO SAN JUAN DE CURUMUY DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", la cual se encuentra CONCLUIDA, LIQUIDADA Y CON PENALIDAD.

La presente Constancia no exime a la Empresa Contratista CONSORCIO CURUMUY, de la responsabilidad que el compete por el lapso de Siete (07) años contados a partir de la Recepción de la Ejecución de la Obra la misma que ocurrió el día 21 de Marzo del 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la Presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que esllime conveniente, invalidandose el presente en caso de corrección y/o enmendadura.

Piura; Agosto del 2014

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. LUIS E. RAMOS MENDOZA  
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común

Av. Chirichigno S/N Urb. San Eduardo - El Chifón - Piura,  
Teléfono: 244600 - 4310 - 4326  
www.ceridenpiura.gob.pe

CONTRATO N° 0029-2013.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14053 - CUCUNGARÁ - CURA MORI - PIURA - SALDO DE OBRA" CON SNIP N° 74100

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI  
(Primera Convocatoria)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14053 - CUCUNGARÁ - CURA MORI - PIURA - SALDO DE OBRA" CON SNIP N° 74100, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el SR. ING. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con D.N.I. N° 42797146, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0815-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", y de otra parte CONSORCIO DIVINO NIÑO conformado por: CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. con RUC N° 20399231907 con domicilio legal en Av. Loreto Nro. 1248 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, representado por el ING. HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO con DNI N° 02658214; y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20525670920 con domicilio legal en Mza. C Lote. 37 C.H. Micaela Bastidas I Etapa Distrito, Provincia y Departamento de Piura, representado por SR. WASHINGTON AYME GUTIERREZ con DNI N° 02732728; según Clausula decima del Contrato de Consorcio de fecha 21 de mayo de 2013 designan como representante Común del Consorcio al SR. WASHINGTON AYME GUTIERREZ con DNI N° 02732728, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el presente Contrato se denominará La Ley y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente contrato se denominará: El Reglamento.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA los siguientes documentos:

- Constancia vigente de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 025369-2013, expedido por el OSCE a favor de la empresa CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.; y, Constancia vigente de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 026557-2013 expedido por el OSCE a favor de la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;
- Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 003917-2013, expedida por el Registro Nacional de Contratistas a favor de la Empresa CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.; y, Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 004090-2013, expedida por el Registro Nacional de Contratistas a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;
- Constancia vigente de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE correspondiente a la Empresa CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.; Constancia vigente de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE correspondiente a la Empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;
- Copias de los siguientes documentos:
  - Registro Único de Contribuyente de las empresas integrantes de EL CONTRATISTA (RUC);
  - Constitución de la empresa de EL CONTRATISTA y sus modificatorias debidamente actualizadas;
  - Poderes vigentes otorgados a los representantes legales de las empresas integrantes de EL CONTRATISTA. Poderes que les autorizan a representar y a suscribir contratos;
  - Documento de identidad de Representante Legal Común de EL CONTRATISTA.



CONSORCIO DIVINO NIÑO  
Washington Ayme Gutierrez  
REPRESENTANTE COMUN



  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

- e. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos, siendo estos profesionales los propuestos en el sobre que contiene la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.
- f. Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el Cronograma de Desembolsos Económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
- g. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la Ejecución de Obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- h. Desagregado por partidas que dieron origen a su propuesta económica.
- i. **EL CONTRATISTA** declara que se acoge al sistema alternativo de presentación de Carta Fianza, Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa" Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28015 Artículo 21° - "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa", autoriza a LA ENTIDAD la retención de parte de un 10% del monto total del contrato, cuya retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- j. Declaración Jurada de **EL CONTRATISTA** señalando domicilio en la ciudad de Piura sito en Mza. C Lote. 37 C.H. Micaela Bastidas I Etapa Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para efectos de cursar las notificaciones derivadas del presente contrato.
- k. Póliza de Seguro de todo riesgo contratista (CAR) N° 2301320000031, emitida por la empresa aseguradora MAFRE PERU CAMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con una vigencia del 28/05/2013 hasta 28/09/2013.

**2.03 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos:

- a) Un juego de Planos Originales o CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la Ejecución de la Obra.
- b) Un juego de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo.

**CLAÚSULA TERCERA.- GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** declara que se acoge al sistema alternativo de presentación de Carta Fianza, Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa". Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28015 Artículo 21° - "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa", autoriza a LA ENTIDAD la retención de parte de un 10% del monto total del contrato, cuya retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

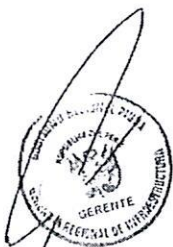
Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAÚSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo, **BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 14053 - CUCUNGARÁ - CURA MORI - PIURA - SALDO DE OBRA" CON SNIP N° 74100**; de acuerdo con lo expresado en las Bases del Proceso, que incluyen el Expediente Técnico de Obra, la Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, y demás documentos generados dentro del marco del proceso de selección **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 04-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria)**, los cuales forman parte integrante de este Contrato.

**CLAÚSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO**

- 5.01** En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a Ejecutar la referida Obra, por el monto de su Oferta **A SUMA ALZADA**, ascendente a la suma de **S/. 1'378,440.86 (Un millón Trescientos Setenta y Ocho mil Cuatrocientos Cuarenta con 86/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2013.
- 5.02** Se deja expresa constancia que dentro del monto del Contrato comprende el costo directo de la Obra, materiales, transporte, herramientas, beneficios sociales, gratificaciones, obras provisionales, pólizas de seguros de obras, derechos de explotación de materiales, gastos de protección, transporte, inspecciones, pruebas y ensayos de materiales, gastos generales directos e indirectos, impuestos y utilidades, y en general, todos los demás gastos que conlleven a la eficaz ejecución de los trabajos contratados, a entera satisfacción de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. Dicho monto cubre además todos los bienes y servicios que debe prestar o suministrar el Contratista; así como el costo de materiales menores no mencionados en los documentos de la Licitación, pero necesarios para la terminación de la Obra.



CONSORCIO DIVINO NINO  
Washington Ayime Gutierrez  
REPRESENTANTE COMÚN



**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

- 5.02 Adicionalmente, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA será responsable por el pago de impuestos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y el cumplimiento de las Leyes del Perú.

**CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

- 6.01 EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con el Plazo de la Ejecución de la Obra el cual es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**. Este Plazo de Ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
- Que se designe al Inspector o supervisor, según corresponda.
  - Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo.
  - Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
  - Que se haya entregado el Adelanto Directo a EL CONTRATISTA, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento.
- 6.02 El Plazo de Ejecución se regirá respetando el Cronograma de Ejecución establecido en el Expediente Técnico de Obra. Para esta finalidad, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA proporcionó a EL CONTRATISTA el Expediente Técnico aprobado de esta Obra.
- 6.03 EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la Obra, materia del presente Contrato.
- 6.04 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 6.05 Asimismo, la vigencia del presente contrato estará supeditada, en caso que su ejecución supere el año fiscal 2013, a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, acorde a lo dispuesto por el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**CLAÚSULA SÉTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA**

- 7.01 Para los efectos propios de la Ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al **SR. INGENIERO EDWIN HILARIO GONZALES GIRON**, con **REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 50672**, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 7.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de EL CONTRATISTA. La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Transcurrido dicho plazo, sin que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

**CLAÚSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN**

- 8.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través de un SUPERVISOR DE OBRA, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá brindarle las facilidades necesarias. EL SUPERVISOR DE OBRA deberá cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de la Obra.
- 8.02 EL SUPERVISOR DE OBRA tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general, las funciones de EL SUPERVISOR DE OBRA se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del REGLAMENTO.
- 8.01 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente por causas imputables a EL CONTRATISTA; y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de EL SUPERVISOR DE OBRA, lo que generará un mayor costo; EL CONTRATISTA de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.
- 8.02 EL SUPERVISOR DE OBRA tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la Obra.
- c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los Cronogramas de Obra y Calendarios que formen parte de su oferta.
- d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Obra.
- g) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- h) Disponer cualquier medida urgente en la obra.
- i) Exigir al Contratista que los métodos de trabajo utilizados, estén de acuerdo a las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado, a la normatividad vigente y a la buena práctica de la Ingeniería y construcción.
- j) Efectuar conjuntamente con el Contratista las mediciones y verificaciones de los avances de las partidas, además de realizar los controles de calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos.
- k) Aprobar las Valorizaciones Mensuales y tramitarlas ante EL GOBIERNO REGIONAL PIURA para su oportuno trámite de pago.
- l) Evaluar la procedencia de las solicitudes adicionales, reducciones y modificaciones del Plazo presentadas por el Contratista de ser pertinente, tramitándolas ante EL GOBIERNO REGIONAL PIURA con la correspondiente opinión técnica.
- m) Coordinar, de ser el caso, con EL CONTRATISTA la realización oportuna del protocolo de pruebas de instalaciones y equipos en general, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad.

  
 GERENTE  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 CONSORCIO DIVINO NIÑO  
 Washington Ayms Chacabuco  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CLAÚSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS**

**ADELANTO DIRECTO**

9.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, a solicitud de EL CONTRATISTA entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

**ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

9.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el Cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales presentado por EL CONTRATISTA. El cual deberá ser sustentado con las órdenes de compra o guías de remisión respectivas.

- La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:
- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
  - Calendario de Adquisición de Materiales.

  
 DIRECTOR  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 CONSORCIO LAS VEGAS

  
 DIRECTOR  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 CONSORCIO LAS VEGAS

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común

La entrega del adelanto de materiales e insumos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que el contratista pueda disponer de ellos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto el contratista deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario, anterior del inicio del plazo antes mencionado.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

- 9.03 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

**CLAÚSULA DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS**

- 10.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA o su representante legal, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por EL CONTRATISTA con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.
- 10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 184° del REGLAMENTO.
- 10.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- 10.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**CLAÚSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES**

- 11.01 Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO. En ese sentido, en caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
a.1) Para obras: F = 0.15.

- 11.02 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.
- 11.03 Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA conforme al Art. 48° de la LEY y el Art. 166° del REGLAMENTO, también establece la aplicación las penalidades descritas en la siguiente tabla (estas penalidades se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora):

N°	Penalidad	Unidad.	Contrato (%)
01	"Materiales o herramientas": Cuando el(los) trabajador(es) del contratista no cuente(n) con los materiales requeridos o que los tenga(n) incompletos.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
02	"Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000

CONSORCIO DIVINO NIÑO  
Washington Ayime Guzmán  
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

**Edwin Francisco Muje Cespedes**  
Representante Común



03	"Indumentaria e implementos de Protección Personal" Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
04	"Cartel de Obra": Cuando el Contratista no coloque el Cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
05	"Cuaderno de Obra". Cuando el residente o el contratista oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento. aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art. 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**CLAÚSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS**

- 12.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y EL CONTRATISTA, en función de los metrados ejecutados contratados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del Valor Referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el Supervisor, el veinteaño día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 12.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 12.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días calendario contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días calendario siguientes a la fecha de recepcionadas.
- 12.06 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 12.07 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
- 12.08 Para el pago de la primera valorización, el Contratista deberá presentar, copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 12.09 A partir de la segunda valorización, el Contratista deberá presentar:
- Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
  - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.
  - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.

  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENTE  
 WASHINGTON AYING CUELLAR  
 REPRESENTANTE COMUN

  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENTE  
  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENTE  
  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECTOR

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Caspedes  
 Representante Común

- 12.10 Con la Liquidación del contrato de Obra **EL CONTRATISTA** presentará:
- Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.
  - Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya entre otras cosas pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.
  - Certificado de habilidad del Residente.
  - Acta de Recepción.

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS**

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las Fórmulas Polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

**CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- 14.01 El plazo de ejecución de la obra es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del REGLAMENTO.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra se sujetará al artículo 205° del REGLAMENTO.
- 14.04 El **CONTRATISTA**, sólo tendrá derecho a solicitar que se conceda prórroga en el Plazo de Ejecución de la Obra, como consecuencia de las siguientes causas y de las cuales se hayan dejado constancia en el Cuaderno de Obra:
- 1) Demora en la aprobación del trazo parcial o total de la Obra.
  - 2) Atrasos y/o paralizaciones causadas por demoras en el pago de valorizaciones.
  - 3) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos, en el mercado nacional debidamente comprobado.
  - 4) Demora por paralizaciones ordenadas por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
  - 5) Demoras en la absolución de consultas, que afecten el plazo de ejecución de la Obra.
  - 6) Por ejecución de Obras adicionales o modificación de parte de las Obras, que afecten la Ruta Crítica del Diagrama PERT o CPM de la Obra (Cronograma de la Obra).
  - 7) Demoras por causas fortuitas o de fuerza mayor, no imputables a las partes tales como:
    - a) Desastres naturales que afecten directamente el ámbito de la Obra, incendios no provocados por EL CONTRATISTA, huelgas generales, conflictos bélicos, rebeliones, revoluciones.
    - b) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que se hubiesen otorgado.

Sólo será procedente otorgar prórroga cuando la causal invocada modifique y afecte la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra, de tal forma que comprometa la terminación de las partidas afectadas y sea imposible su ejecución programada contractualmente.

- 14.05 Para que proceda una ampliación de plazo, EL **CONTRATISTA** deberá anotar en el Cuaderno de Obra, durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que, a su criterio, ameriten ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cese de la causal invocada, EL **CONTRATISTA** solicitará la ampliación de plazo, cuantificando y sustentando las razones que la fundamentan, para que sea admitido al análisis de la Supervisión.
- 14.06 La Supervisión emitirá pronunciamiento técnico sustentatorio dentro de los siete (7) días naturales siguientes de formulado el pedido y emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, la que resolverá sobre dicha ampliación en un máximo de diez (10) días calendario, contados desde la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo.
- 14.07 La ampliación de plazo obligará a EL **CONTRATISTA** a presentar a la Supervisión un Calendario de Avance de Obra actualizado, en un plazo que no excederá de diez (10) días de aprobada aquella, debiendo la Supervisión enviarlo a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, junto con un informe en el que exprese su opinión.
- 14.08 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a EL **CONTRATISTA** solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.
- 14.09 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBERNANTE  
Washington Ayón Pacheco  
REPRESENTANTE COMÚN

UNIVERSIDAD REGIONAL PIURA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
REPUBLICA DEL PERÚ  
GRUPO DIRECTORIAL DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
REPUBLICA DEL PERÚ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 203° del REGLAMENTO.

- 14.10 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.11 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho a EL CONTRATISTA a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.12 Si EL CONTRATISTA formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

**RECLAMOS Y PLANTEAMIENTOS**

- 14.13 Los reclamos y planteamientos de EL CONTRATISTA, vinculados directamente a la Obra, deben formularse en el Cuaderno de Obra, como condición indispensable para que puedan ser atendidos.
- 14.14 Los reclamos y planteamientos de EL CONTRATISTA, que no hubieran sido atendidos por la Supervisión, facultan a EL CONTRATISTA a dirigirse directamente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, la que resolverá dentro del término de diez (10) días calendario como máximo, de presentada la comunicación de EL CONTRATISTA.
- 14.15 Si EL GOBIERNO REGIONAL PIURA excediera el plazo antes indicado y afectara el Plazo de Ejecución de la Obra, se tomará en cuenta para la prórroga correspondiente, en tanto, afecte la Ruta Crítica. Todos los reclamos deberán canalizarse a través de la Supervisión.

**CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES**

- 15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.
- 15.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, publicada el 01 de noviembre del 2007.
- 15.03 EL CONTRATISTA al ejecutar el Contrato, no puede alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta ni recortar los alcances de los servicios solicitados en los Términos de Referencia.
- 15.04 Si EL CONTRATISTA considera que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas o por alguna instrucción, información, revisión, enmienda o adición a los planos, especificaciones técnicas u otros documentos entregados después de la fecha de suscripción del contrato, se genere un Presupuesto Adicional, deberá notificarlo a través del cuaderno de obra, dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario de presentadas las causas o de recibidas las variaciones mencionadas.
- 15.05 Sólo procederá la ejecución de Obras Adicionales cuando se cuente previamente con la aprobación escrita correspondiente de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA y siguiendo los lineamientos indicados en los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos, en los casos en que el valor de aquellas restándole los presupuestos deductivos, no supere el quince por ciento (15%) del Monto del contrato.
- 15.06 En los casos distintos a lo descrito en los párrafos precedentes se sujetará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los artículos 167°, 168° y 169° del REGLAMENTO.
- 16.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato en caso EL CONTRATISTA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 16.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en EL GOBIERNO REGIONAL PIURA incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento.
- 16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 209° del REGLAMENTO.



CONSORCIO DIVING NIÑO  
 Washington Mujica Gutiérrez  
 REPRESENTANTE COMÚN



**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edvia Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común

**CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**

- 17.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 17.02 La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03 Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

**CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual EL GOBIERNO REGIONAL PIURA resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

**CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS**

- 19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente y a las bases del proceso de selección.
- 19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA**

- 20.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
- 20.02 El Supervisor verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONTRATISTA, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 20.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- 20.04 Cuando la Obra esté concluida, EL CONTRATISTA solicitará en el Cuaderno de Obra el nombramiento de la Comisión de Recepción, para lo cual deberá elaborar los planos post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la Recepción de la Obra, previa conformidad por parte de la Supervisión.
- 20.05 EL CONTRATISTA, mediante su Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la Recepción de la misma, indicando la fecha de terminación, para lo cual la Supervisión, verificará la culminación de las obras y de encontrarlas conforme extenderá el documento de Terminación de Obra, teniendo un plazo no mayor de cinco (5) días naturales para comunicar este hecho a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, el que en un plazo máximo de siete (7) días naturales de recibida la comunicación de la Supervisión, procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, de los cuales por lo menos dos (2) miembros serán Ingenieros y/o Arquitectos, y por el Supervisor, además estará conformado, de ser necesario, por los especialistas de acuerdo a la naturaleza de la Obra ejecutada.
- 20.06 La Comisión de Recepción de la Obra, en un plazo máximo de diez (10) días naturales de su designación, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y

  
Washington Ayime Cuello  
REPRESENTANTE COMÚN







Especificaciones Técnicas, y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista y su Residente.

- 20.07 De existir observaciones por parte de la Comisión, estas se consignaran en el Acta correspondiente y no se recibirá la Obra. EL CONTRATISTA dispondrá de sesenta (60) días calendario para subsanarlas, el cual se computara a partir del quinto día de suscrita el Acta.
- 20.08 Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de EL CONTRATISTA ni a la aplicación de penalidad alguna.
- 20.09 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las sanciones que correspondan o podrá dar lugar a que EL GOBIERNO REGIONAL PIURA resuelva el Contrato por incumplimiento.
- 20.10 En caso que EL CONTRATISTA o su Ingeniero Residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el acta; el Comité de Recepción elevará a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA todo lo actuado, con un Informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. EL GOBIERNO REGIONAL PIURA deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en el mismo plazo. De persistir la discrepancia, se someterá a los mecanismos de solución de controversias.
- 20.11 En ningún caso, se exonerará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por los trabajos que hayan sido encontrados defectuosos y calidad señalada en las Especificaciones Técnicas, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Supervisión o EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

- 21.01 La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211° y 212° del REGLAMENTO.
- 21.02 EL CONTRATISTA presentará la Liquidación de la Obra ejecutada, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, suscrita por el representante legal de EL CONTRATISTA. La Liquidación presentada por EL CONTRATISTA será elevada a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 21.03 **La Liquidación de Obra:** impresa y en medio magnético debe contener como mínimo:
  - 1) Memoria Descriptiva
  - 2) Planos Post Construcción (02 Juegos), con firmas de los profesionales responsables.
  - 3) Cuaderno de Obra.
  - 4) Pruebas y Ensayos
  - 5) Constancia de no adeudar suma alguna al Sistema Nacional de Pensiones y Seguro Social del Perú, y que además no tiene pendientes reclamaciones por concepto de remuneraciones y/o beneficios sociales de sus trabajadores
- La Liquidación Financiera:** la que contendrá como mínimo:
  - 1) Comprobantes de pago de Valorizaciones mensuales.
- 21.04 La Supervisión elevará a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA un informe respecto a la liquidación presentada por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de quince (15) días naturales. EL GOBIERNO REGIONAL PIURA emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días naturales de presentada la Liquidación por EL CONTRATISTA, quien podrá observarla de considerarlo pertinente.
- 21.05 Si EL GOBIERNO REGIONAL PIURA no estuviera conforme con la Liquidación de EL CONTRATISTA practicará otra con la documentación sustentatoria y con los cálculos detallados, la misma que será notificada a EL CONTRATISTA.
- 21.06 Si EL CONTRATISTA no entrega la Liquidación en el plazo indicado, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA la elaborará en idéntico plazo, siendo de cargo de EL CONTRATISTA los gastos en que se incurra para su elaboración, los cuales serán deducidos de cualquier suma adeudada a EL CONTRATISTA ó en su defecto de la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.
- 21.07 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA remitirá la liquidación a EL CONTRATISTA para que pueda observarla dentro de los quince (15) días naturales de recibida.
- 21.08 La Liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra, dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la Liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días naturales de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas.
- 21.09 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los siete (7) días naturales siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda. En caso de Arbitraje es acorde al Artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 21.10 Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, el Contrato quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la Liquidación Final de Obra. Previo al pago del saldo de Liquidación Final, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA descontará del importe del mismo, los siguientes conceptos:
  - 1) Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra, consignadas como saldo en contra de EL CONTRATISTA.
  - 2) Reposición por daños atribuidos a EL CONTRATISTA si hubiera.



CONSORCIO DIVINO NING  
 WASHINGTON AYMO GUTIERREZ  
 REPRESENTANTE COMUN



  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Caspedes  
 Representante Común

- 3) El porcentaje correspondiente a la recuperación de los adelantos, valorizaciones y pagos efectuado por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si hubieran saldos pendientes.
  - 4) Las multas y penalidades, si hubieran.
- 21.11 En caso que los montos a deducir superasen los pagos a efectuar de acuerdo con la Liquidación Final, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA comunicará de inmediato a EL CONTRATISTA para que en un plazo de diez (10) días calendario efectúe el pago del saldo correspondiente, de no cumplir con ello se procederá a la ejecución de la Fianza de Cumplimiento del Contrato y retener los montos no percibidos.

**CLAÚSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- 22.01 EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ocultos, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la LEY, un período de garantía de Siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- 22.02 EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiana de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- 22.03 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

**CLAÚSULA VIGÉSIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

- 23.01 Entregar el terreno a la firma del Contrato.
- 23.02 Designar al Supervisor.
- 23.03 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
- 23.04 Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

**CLAÚSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 24.02 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- 24.03 Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor.
- 24.04 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 24.05 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- 24.06 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL PIURA en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.07 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin

perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.

- 24.08 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 24.09 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 24.10 EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por EL CONTRATISTA y el Supervisor.
- 24.11 El suministro de corriente eléctrica en baja tensión así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra, a que se refiere estas bases, será por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- 24.12 EL CONTRATISTA deberá habilitar ambientes para oficinas del Ing. Residente, Administración y Supervisión (dotados con mobiliario mínimo), guardiana, almacén, depósito para herramientas, SS.HH., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero, etc., contar con medios de comunicación (radio, teléfono, etc.).
- 24.13 También es obligación de EL CONTRATISTA mantener permanentemente abastecido, en obra un botiquín de primeros auxilios.
- 24.14 EL CONTRATISTA es el único responsable del abastecimiento del agua destinada a la ejecución de la obra siendo su responsabilidad la forma como se abastezca de la misma, es por ello que se ha considerado su costo por m3 puesto en obra.
- 24.15 EL CONTRATISTA es el único responsable del traslado y eliminación del material excedente de obra debiendo tramitar la autorización ante la autoridad municipal correspondiente, es por ello que en su costo por m3 está incluido todos los gastos que ocasionará el cumplimiento de la partida correspondiente.
- 24.16 EL CONTRATISTA es el único responsable del suministro de los materiales provenientes de las canteras para la ejecución de la obra siendo su responsabilidad la forma como se abastezca de la misma debiendo cumplir con las características técnicas indicadas, es por ello que se ha considerado el costo puesto en obra.
- 24.17 La ejecución de la obra estará regida por cada especialidad a la normativa de Contrataciones Públicas.
- 24.18 En la presente ejecución de obra, no existe afectaciones prediales.
- 24.19 El área de la oficina técnica con la que contará EL CONTRATISTA, será de 100 m2 como mínimo.



CONSORCIO DIVINO NIÑO  
Washington Ayala Gutiérrez  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 25.01 Aplicación del Arbitraje.-  
Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.  
El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.  
El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.  
El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS**

- Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos
- ANEXO Nº 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra
  - ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
  - ANEXO Nº 3 Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
  - ANEXO Nº 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra
  - ANEXO Nº 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos
  - ANEXO Nº 6 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados.
  - ANEXO Nº 7 Propuesta Técnica.

*[Signature]*  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común

- ANEXO N° 8 Propuesta Económica.  
ANEXO N° 9 Certificado de Habilidad de la Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

**CLAÚSULA VIGÉSIMO SÉTIMA.- DISPOSICIONES FINALES**

- 27.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.  
27.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

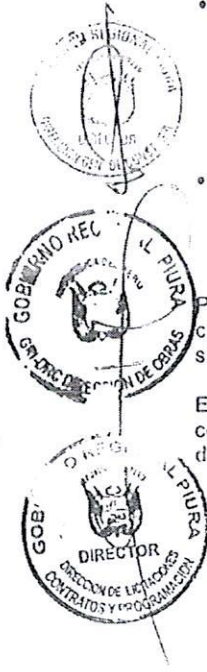
**CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

- Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones del Código Civil, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus Modificatorias aprobada por, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus Modificatorias aprobada por D.S. N° 138-2012-EF, Resolución de Contraloría 320-2006-CG, Normas de Control Interno y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las disposiciones que se expidan.
- Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Addendas.
- Ambas partes señalan como domicilios, las direcciones consignadas en la parte introductoria de este contrato, donde deben efectuarse todas las notificaciones derivadas del contrato. Este domicilio sólo podrá variarse previo aviso cursado vía Carta Notarial a la otra parte contratante, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal la variación acotada. En el caso que el contratista se niegue a recibir documentación derivadas de los actos administrativos en su domicilio procesal durante el periodo de vigencia del contrato, será causal de sanción administrativo en concordancia con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitando sanción al Tribunal de conformidad con el Artículo 235° del Reglamento.
- En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la garantía en la ejecución de la obra, en función a las normas técnicas aplicables y por los vicios ocultos, es de responsabilidad, civil y/o penal, de EL CONTRATISTA, la cual será de Siete (07) años.

Para efectos de la notificación a EI CONTRATISTA de los Actos Administrativos, que se deriven del presente contrato las mismas serán puestas de conocimiento en el domicilio especial (procesal) en la ciudad de Piura sito en Mza. C Lote. 37 C.H. Micaela Bastidas I Etapa Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

Estando de acuerdo con las Bases, las propuestas Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los tres días del mes de junio del 2013.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. YROYA ACHA  
CIP Nº 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA"

CONSORCIO DIVINO SRL

Washington Ayres Gutierrez  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común





197

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

**LICITACION ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 04 -  
2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI.**

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA - SUMA ALZADA**

Obra : 4000030 Ampliación de Infraestructura de Educación Primaria

Función : 22 Educación.

Programa : 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular.

División Funcional : 047 Educación Básica

Grupo Funcional : 0104 Educación Primaria

Proyecto : 2112468 Ampliación y Mejoramiento en la Infraestructura de la Institución Educativa N° 14053.

Meta : 00001

Modalidad : Ejecución Presup. Sistema a SUMA ALZADA.

Fte. Financiamiento : 05 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobre Canon

Secuencia Funcional : 0290 0006305 Infraestructura Educativa

Valor Referencial : S/. 1'378,440.86 Nuevos Soles

Monto Contratado : S/. 1'378,440.86 Nuevos Soles

Ejecuta : CONSORCIO DIVINO NIÑO

Residente de Obra : Ing. Waldo Rusbel Ayme Narvay

Supervisor de Obra : Ing. Luis Antonio Estrada Ruidias

Firma de Contrato : 03 de Junio del 2013

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

*[Handwritten signature]*  
**CONSORCIO DIVINO NIÑO**  
Washington Ayme Cutler  
REPRESENTANTE COMÚN

Plazo de ejecución : 90 días calendario  
Fecha entrega terreno : 14 de Junio del 2013  
Fecha de Inicio de Contractual : 05 de Julio del 2013  
Termino de obra Inicial : 02 de Octubre del 2013  
Ampliación de Plazo N° 01 : 10 d.c. Resolución Gerencial Regional N° 466-  
Por Consulta : 2013/Gobierno Regional Piura-GRI(11.10.2013)  
Termino de obra Contractual : 12 de Octubre del 2013  
Por Ampliación de Plazo N° 01

**Ubicación**

Localidad : Cucungará.  
Distrito : Cura - Mori  
Provincia : Piura  
Departamento : Piura

En la Localidad de Cucungará – Cura Mori, Provincia de Piura, donde se llevo a cabo la ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 14053 Cucungará del Distrito de Cura – Mori – Piura – Piura – Saldo de Obra”**, siendo las 11.30 P.M del día 13 de Noviembre del 2013, se constituyó el comité de Recepción, designado con Resolución Dirección General de Construcciones N° 488-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 08 de Noviembre del 2013, conformado por los siguientes miembros.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL.**

- Arq. Alicia Rocio del Socorro More Sánchez CAP N°. 14911 Presidente
- Ing. Luis Antonio Estrada Ruidias CIP N°. 61435 Miembro

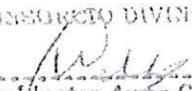
**POR LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

- Eco. Orestes Vignolo Farfán. CEPT N° 209 Miembro



**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

CONSORCIO DIVISIO NIÑO



Washington Ayne Gutierrez  
REPRESENTANTE COMÚN



192

**POR EL CONTRATISTA.**

➤ Ing. . Waldo Rusbel Ayme Narvay      CIP N°. 89614    Residente de Obra

Las metas contempladas en el expediente técnico y las ejecutadas por el contratista son las siguientes:

**METAS DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA:**

OBRA NUEVA:

- Culminación de Construcción de 16 aulas, distribuidas en 2 pabellones que tienen primer y segundo piso.
- Culminación de Construcción de 01 laboratorio de cómputo de 100 m2.
- Culminación de Construcción de ambientes administrativos (dirección, sala de profesores, secretaria, subdirección, tópico).
- Culminación Construcción de dos módulos servicios higiénicos, para niños, niñas (incluyen s.h minusválidos) asimismo para los docentes, cuarto limpieza.
- Construcción de un kiosco.

OBRAS EXTERIORES:

- Culminación de Techado de un patio de formación existente.
- Culminación de Construcción de 338.73 ml de cerco perimétrico de ladrillo caravista H=2.80 Mts
- Culminación de Construcción de una plataforma deportiva.
- Adquisición de equipos deportivos (Arcos de fútbol).
- Reposición de veredas demolidas en obra.

DESMONTAJES:

Culminación del Desmontaje de malla metálica en cerco existente.

**PRESUPUESTO**

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
I.-	<b>ESTRUCTURAS</b>	<b>180,196.05</b>
01	OBRAS PROVISIONALES	14,026.63
02	TRABAJOS PRELIMINARES	7,992.01
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	14,905.84
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	11,762.33
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	99,128.99
05.01	ZAPATAS	2,414.48
05.02	VIGAS DE CIMENTACION	2,212.13
05.03	SOBRECIMENTOS REFORZADOS	3,464.96
05.04	COLUMNAS	11,715.10
05.05	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	3,829.60

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

Washington Aguirre Gutierrez  
REPRESENTANTE COMÚN



191

05.06	VIGAS	14,581.10
05.07	VIGAS DE CONFINAMIENTO	4,587.27
05.08	LOSAS ALIGERADAS	21,726.60
05.09	ESCALERA	5,157.57
05.11	TANQUE ELEVADO	4,204.82
05.12	CUNETAS	25,235.36
06	ESTRUCTURA METALICA	32,380.25
<b>II.-</b>	<b>ARQUITECTURA</b>	<b>612,638.27</b>
01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	26,550.99
02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	87,796.76
03	CIELORRASOS	23,997.55
04	PISOS Y PAVIMENTOS	146,357.51
04.01	CONTRAPISOS	32,998.95
04.02	PISO ACABADO CEMENTO PULIDO 1:2 e= 1.5, INC. BRUÑADO	3,825.85
04.03	PISOS CERAMICO ANTIDESLIZANTE	47,507.70
04.04	PATIOS Y VEREDAS	42,824.86
04.05	RAMPAS	3,547.01
04.06	SARDINELES	15,653.14
05	CONTRAZOCALOS	7,505.28
06	ZOCALOS	13,627.57
08	COBERTURAS	48,687.07
09	CARPINTERIA DE MADERA	125,388.46
10	CARPINTERIA METALICA	15,607.47
10.04	CERRAJERIA	8,804.34
11	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES	19,982.16
12	PINTURA	59,586.52
13	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA	28,746.59
<b>III.-</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>	<b>56,150.24</b>
01	TRABAJOS PRELIMINARES	627.53
02	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	8,823.29
03	INSTALACIONES SANITARIAS	30,474.03
03.01	SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION	4,956.38
03.02	RED DE DISTRIBUCION DE DESAGUE	5,591.06
03.03	ADIETAMIENTOS VARIOS	7,671.32
03.04	SISTEMA DE AGUA FRIA	2,194.73
03.05	RED DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE	10,060.54
04	VALVULAS	12,490.77
05	VARIOS	3,734.62
<b>IV.-</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	<b>124,490.62</b>
01	INSTALACION ELECTRICA	124,490.62

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



140

01.01	OBRAS PRELIMINARES	698.60
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	6,572.70
01.03	OBRAS DE CONCRETO	170.01
01.04	CONDUCTORES DE ALIMENTACIÓN	19,987.21
01.05	CABLES Y CONDUCTORES-SISTEMA ELECTRICO	10,508.56
01.06	TUBERIAS E INTERRUPTORES ELECTRICOS	7,228.35
01.07	ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS	25,673.94
01.08	VENTILADORES	1,832.46
01.09	AIRE ACONDICIONADO	10,857.66
01.10	VOZ Y DATA	17,890.74
01.11	EQUIPOS DE MANIOBRA Y PROTECCION	15,561.81
01.12	PUESTA A TIERRA	3,031.50
01.13	ELECTROBOMBA Y ACCESORIOS	3,477.08
01.14	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	1,000.00

A.	COSTO DIRECTO	973,475.18
B.	COSTO INDIRECTO	194,695.04
C.	SUB TOTAL	1,168,170.22
D.	I.G.V. (18%)	210,270.64
E.	TOTAL PRESUPUESTO	1,378,440.86

EL COMITÉ luego de la Inspección Ocular se ha verificado que la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 14053 Cucungará del Distrito de Cura – Mori – Piura – Piura – Saldo de Obra", ejecutada por la Modalidad LICITACION ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 04 – 2013/ GOB.REG-PIURA – GGR – GRI, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Gobierno Regional Piura, salvo vicios ocultos, procediéndose a Recepcionar los trabajos ya descritos.

En fe de lo cual se firma la presente a los 13 días del mes de Noviembre 2013 en original y 04 copias.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**CONSORCIO LOS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común

**CONSORCIO DIVINO NIÑO**  
*[Handwritten signature]*  
 Washington Aguirre Gutierrez  
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION DE OBRAS

1089

POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

Arq. Alicia R. del Socorro More Sánchez  
Presidente

Ing. Luis Antonio Estrada Ruidias  
Miembro

Eco. Orestes Vignolo Farfán  
Miembro

POR EL CONTRATISTA

Ing. Waldo Rusbel Ayme Narvay  
Ingeniero Residente

CONSORCIO DIVINO NIÑO  
Washington Ayme Gutierrez  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

## CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO "DIVINO NIÑO"

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución Temporal de **CONSORCIO DIVINO NIÑO** que celebran de una parte, **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SCRL.**, en adelante, con RUC 20525670920, domicilio en Mz. "C" Lote 37 Enace I Etapa - Piura, debidamente representada por su Gerente General **Washington Ayme Gutierrez**, con DNI 02732728; **CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.**, en adelante con R.U.C. N° 20399231907, domicilio en Av. Loreto N° 1248 – Piura, debidamente representada por su Gerente General **Ing. Hugo Fidel Garcés Solano**, con DNI N° 02658214; de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El Gobierno Regional Piura mediante Resolución Dirección General de Construcciones N° 222 – 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 20 de Mayo del 2013, otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2013/GOB.REGPIURA/GGR-GRI (Primera convocatoria) para la Contratación de la Ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE. N° 14053- CUCUNGARA- CURA MORI - PIURA-SALDO DE OBRA CON SNIP 74100, convocado por el Gobierno Regional Piura, en adelante **LA ENTIDAD**, la cual se encuentra localizada en el Departamento de Piura, Provincia de Piura, al **CONSORCIO DIVINO NIÑO**, por su propuesta económica ascendente a S/. 1' 378,440.86 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 86/100 Nuevos Soles).



SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

2.1 Para formalizar los requerimientos de las bases del concurso, **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SCRL.** Y **CONSTRUCTORA UNICA SAC.**, convienen en constituir el Consorcio para participar en el Procedimiento de Selección y en caso de obtener la Buena Pro ejecutar la obra, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE. N° 14053- CUCUNGARA- CURA MORI -- PIURA - SALDO DE OBRA CON SNIP 74100, que se encuentra localizada en la Provincia de Piura, Distrito de Cura Mori, Departamento de Piura, al cual se le denomina "**CONSORCIO DIVINO NIÑO**", para la interpretación del presente documento simplemente "**EL CONSORCIO**", de acuerdo con las cláusulas que se convienen más adelante.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON S.R.L.  
Washington Ayme Gutierrez  
Gerente

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común

**TERCERA: DOMICILIO**

3.1 EL CONSORCIO establece su domicilio legal en Mz "C" Lote 37 Enace I Etapa - Piura, pudiendo mantener oficinas de apoyo en el lugar de la obra.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO**

4.1 El plazo de duración de EL CONSORCIO será igual al tiempo necesario para la ejecución de la obra, su entrega definitiva y Liquidación Final.

**QUINTA: LA OBRA**

5.1 La Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE. N° 14053- CUCUNGARA- CURA MORI - PIURA-SALDO DE OBRA CON SNIP 74100, consiste en la Ejecución de las obras de Ampliación y Mejoramiento de la Institución Educativa N° 14053, del Distrito de CURA MORI, Provincia de Piura.

**SEXTA: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1 EL CONSORCIO se compromete a ejecutar en forma conjunta los trabajos indicados en el Contrato de Obra a celebrarse con LA ENTIDAD.

6.2 Las empresas conformantes de EL CONSORCIO participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas, en las siguientes proporciones:

a) CONSTRUCTORA UNICA SAC : Con una participación del 87%.

b) CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SCRL. : Con una participación del 13%.

6.3 De acuerdo con los porcentajes de participación indicados en el numeral anterior, EL CONSORCIO asume conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones, tributos y demás asuntos inherentes a la OBRA en forma solidaria ante LA ENTIDAD.

6.4 Las partes de EL CONSORCIO expresamente aceptan que las obligaciones contraídas aisladamente por cualquiera de ellas que no se relacionen con la obra, motivo del presente Contrato de Consorcio, no obligará a las otras ASOCIADAS ni a EL CONSORCIO.

**SETIMA: RESPONSABILIDAD**

7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1782° del Código Civil, EL CONSORCIO declara expresamente su responsabilidad solidaria e indivisible

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON S.R.L.  
Washington Ayme Gutierrez  
ENTE

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



611

frente a LA ENTIDAD, por todas y cada una de las obligaciones que contraiga EL CONSORCIO con motivo de la ejecución de la obra.

**OCTAVA: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO**

8.1 El Representante Legal tendrá la representación de EL CONSORCIO y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizará todos los actos necesarios para la buena marcha de EL CONSORCIO.

**NOVENA: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

9.1 El Representante Legal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a EL CONSORCIO ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él, con las facultades generales del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, las que podrá sustituir conforme al Artículo 77 del Código Procesal Civil, y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los Artículos 3 y 28 del D.S. Nº 006-72-TR y los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Nº 26636.
- b) Podrá interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal subalterno, suscribir contratos de servicios.
- c) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar giros en cuenta corriente con o sin garantía prenda, girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, protestar, reaceptar, renovar, cobrar cheques en adelantos, valorizaciones, adicionales y liquidación final, cobrar valorizaciones, solicitar cartas fianzas en nombre del consorcio.
- d) Podrá aprobar valorizaciones, contratos de trabajos adicionales.
- e) También en forma individual podrá representar a EL CONSORCIO ante las entidades públicas, entidades civiles, militares, políticas, tributarias o administrativas de la República del Perú, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sean necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistirse de ellas.
- f) Igualmente en forma individual, representar a EL CONSORCIO ante las entidades de trabajo, siendo la anterior enumeración de facultades simplemente explicativas pero no limitativas.
- g) El Representante podrá suscribir contratos para Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas para suscribir contratos.
- h) Así mismo de forma personal, podrá representar al Consorcio, ante el Tribunal firmando escritos, solicitudes y recursos necesarios interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones pudiendo transigir o desistirse de ellas.

CONSTRUCTORES Y PROYECTOS WASHINGTON S.R.L.  
 Washington Ayne Gutierrez  
 Gerente



  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común

**DÉCIMA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL**

Queda designado como Representante Legal Común de EL CONSORCIO, el Sr. WASHINGTON AYME GUTIERREZ, con DNI N° 02732728, con las facultades antes especificadas.-

**DÉCIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN**

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la OBRA haya sido recibida a satisfacción por LA ENTIDAD, y efectuada la liquidación final.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES**

EL CONSORCIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de LA ENTIDAD. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de EL CONSORCIO.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO**

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras LA OBRA no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de Ley.

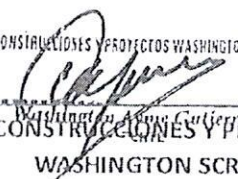
Piura, 21 de Mayo del 2013.

Por CONSTRUCTORA UNICA SAC.  
Ingº Hugo Fidel Garcés Solano  
DNI. N° 02658214

CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.  
ING. HUGO GARCÉS SOLANO  
CIP. 87935  
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON S.R.L.

  
Por CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS  
WASHINGTON S.R.L.  
SR. WASHINGTON AYME GUTIERREZ  
DNI. N° 02732728



  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

///...TIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE DON WASHINGTON AYME GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 02732728, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS WASHINGTON SRL, Y DE DON HUGO FIDEL GARCES SOLANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 02858214, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA UNICA SAC; LOY FE, SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, PIURA, 22 DE MAYO DEL 2013.



*Mujer*  
DON EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES  
NOTARIO - AGRARIO  
Reg. N° 28 - PIURA

*[Signature]*  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

GOBIERNO REGIONAL-PIURA  
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
13 FEB 2014  
SR. PEDRO BOMBARDI PINGO  
REG. N°

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 057 -2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura; 13 FEB 2014

VISTOS. La Carta S/N° de fecha 04 Febrero 2014, Hoja de Registro y Control N° 05102 de fecha 05 Febrero 2014, Informe N° 028-2014/GRP-440310-NSB de fecha 05 Febrero 2014, Informe N° 320-2014/GRP-440310 de fecha 07 Febrero 2014, Informe N° 0165-2014/GRP-440300 de fecha 07 Febrero 2014; así como el Informe N° 004-2014/GRP-480100-RAV fecha 12 Febrero 2014, relacionados con la Liquidación del contrato por saldo de obra " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14053 – CUCUNGARA – CURA MORI - PIURA".

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, Sistema Contratación a Suma Alzada, con fecha 03 Junio 2013 se suscribe el Contrato por saldo de Obra " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14053 – CUCUNGARA – CURA MORI - PIURA" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Consultor CONSORCIO DIVINO NIÑO, correspondiente al Programa de Inversiones del Ejercicio Presupuestal 2013;

Que, con fecha 13 Noviembre 2013 se firma el Acta de Recepción del Saldo de Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14053 – CUCUNGARA – CURA MORI - PIURA";

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 320-2014/GRP-440330 de fecha 07 Febrero 2014, da conformidad a la liquidación del saldo de obra aludida debidamente aceptada y consentida por el Contratista, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión del acto Resolutivo que formalice lo actuado por Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato Original	S/.	1'168,170.22
Reajustes		35,581.09
Deducción por Adelanto directo		(3,217.91)
Deducción Adelanto Materiales		(644.46)

TOTAL ===> S/ 1'199,888.94

1.2 PAGADO

Contrato Original	S/.	1'168,170.17
Reajustes Netos		0.00

TOTAL ===> S/ 1'168,170.17

EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

057

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N°

-2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Plura;

13 FEB 2014

3.	<u>ADELANTO S/IGV</u>		
2.1	<u>DIRECTO</u>		
	AUTORIZADO	S/.	(233,634.04)
	AMORTIZADO	S/.	233,634.04
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.	<b>0.00</b>
2.2	<u>MATERIALES</u>		
	AUTORIZADO	S/.	(233,634.04)
	AMORTIZADO	S/.	233,634.05
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.	<b>0.01</b>
3.	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</u>		
3.1	AUTORIZADO	S/.	215,980.01
3.2	PAGADO	S/.	(210,270.70)
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.	<b>5,709.31</b>
4.	<u>GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)</u>		
4.1	Retenida en Valorización N° 01 y 02	S/.	137,844.08
4.2	Devuelto	S/.	(0.00)
	<b>SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>	S/.	<b>137,844.08</b>

**RESUMEN**

1.-	Contrato vigente s/IGV		31,718.77
2.-	Adelanto Materiales S/IGV		0.01
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		5,709.31
	Sub Total		37,428.09
4.-	Garantía de Fiel Cumplimiento		137,844.08
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.	<b>175,272.17</b>

Que, existe saldo a favor del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual.

**LIQUIDACION CONTRACTUAL**

1.-	Contrato vigente s/IGV		31,718.77
2.-	Adelanto materiales		0.01
	Sub total		31,718.78
3.-	Impuesto General a las Ventas (IGV)		5,709.31
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.	<b>37,428.09</b>

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA 057

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA  
Piura; 13 FEB 2014

Que, existe saldo a Devolver al Contratista por el concepto de Garantía de Fiel cumplimiento (10%) retenido en valorización ascendente a:

4.-	Garantía de Fiel Cumplimiento	137,844.08
	<b>SALDO A DEVOVER AL CONTRATISTA</b>	<b>SI 137,844.08</b>

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/Gobierno Regional piura del 25 Octubre del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato por el saldo de Obra " AMPLIACION Y MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14053 - CUCUNGARA - CURA MORI - PIURA", ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO, cuyo valor asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 95/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'415,868.95) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO es de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/. 37,428.09)

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en valorizaciones por el monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 137,844.08).

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional Piura y al Contratista ejecutor de la obra en Mza C Lote 37 C H Micaela bastidas I Etapa, distrito y provincia Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Manuel D. Lozano Paredo  
JEFE DE OFICINA  
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

el 3 FEB 2014

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

Adjudicación Directa Selectiva	:	N° 026-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
SISTEMA CONTRATACION	:	a Suma Alzada
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Dpto. de Piura
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Sede Piura
CORRELATIVO CADENA	:	0290-2013
PROGRAMA	:	0090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PROD/PROY	:	2112468 Ampliación y Mejoramiento en la Infraestructura de la Institución Educativa N° 14053 - Cucungara - Cura Mori - Piura
ACT / AL / OBRAS	:	4000030 Ampliación de Infraestructura de Educación Primaria
FUNCION	:	22 Educación
DIVISION FUNC.	:	017 Educación Básica
GRUPO FUNC.	:	0104 Educación Primaria
CODIGO SNIP	:	N° 74100
CONSULTOR	:	Consorcio Divino Nido (Conformado por Constructora Unica SAC - Construcciones y Proyectos Washington SCRLtda)
RUC N°	:	20525670920 Construcciones y Servicios
FTE. FTO. 631091776 - 631194893	:	1.00 Recursos Ordinarios; 1.19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 1.18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas.
LOCALIZACION DE LA OBRA	:	
LOCALIDAD	:	Cucungara
DISTRITO	:	Cura Mori
PROVINCIA	:	Piura.
DPTO.	:	Piura.
GOB. REG.	:	Piura.
PROPUESTA ECONOMICA	:	S/. 1'378,440.86
CONTRATO	:	N° 0029-2013
FECHA DEL CONTRATO	:	03 / 06 / 2013
FECHA ENTREGA TERRENO	:	18 / 06 / 2013
FECHA ADELANTO DIRECTO	:	18 / 06 / 2013
Fecha Inicio	:	05 / 07 / 2013
Plazo Ejecución	:	90 Días calendario
Fecha Contractual	:	02 / 10 / 2013
Ampliación de Plazo	:	10 días calendario
Nueva fecha contractual	:	12 / 10 / 2013
Fecha Real de Terminación	:	12 / 10 / 2013
Fecha Recepción	:	13 / 11 / 2013



*Edwin Francisco Muje Céspedes*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común





ANEXO N° 2

PROGRAMA: 1000 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
 PROYECTO: 011200 AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14058 - CUONUNZARA  
 ACTIVIDADES: 000000 AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
 FUNDOS: 02 EDUCACION  
 DIVISION FONDO: 017 EDUCACION PRODA  
 GRUPO FONDO: 0101 EDUCACION PRIMARIA  
 META: 0100 INFRAESTRUCTURA DE SALUD  
 CONTRATISTA: CONSORCIO LAS VEGAS  
 ACUERDO CON EL FONDO PÚBLICO: M0000123 CON REGISTRO FONDO-CR1  
 AÑO: 2013  
 MONTO EJECUTADO: S/ 1,415,868.95

FECHA	DIP	VALORIZACION		SIM	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
25-05-13	K6959	ADELANTO	DIRECTO	14724-2013	631062776	186,904.17
25-06-13	K6961	Detraso en 5%	SUNAT	14724-2013	631062776	13,784.00
09-07-13	K7919	ADELANTO	DIRECTO	14724-2013	631062776	75,000.00
24-07-13	5259	ADELANTO	MATERIALES	18335-2013	631062776	261,904.17
	5260	Detraso en 5%	SUNAT	18335-2013	631062776	13,784.00
12-08-13	5638	V-01		20086-2013	631062776	310,000.00
	5639	V-01		20086-2013	631062776	15,410.21
	5640	Detraso en 5%	SUNAT	20086-2013	631062776	20,754.00
	5641	Garantía Fiel cumplimiento		20086-2013	631062776	89,922.04
09-09-13	8	V-02		22967-2013	631181893	89,753.95
	9	Detraso en 5%	SUNAT	22967-2013	631181893	8,351.00
	10	Garantía Fiel cumplimiento		22967-2013	631181893	89,922.04
16-10-13	216	V-03		27630-2013	631181893	197,151.64
	217	Detraso en 5%	SUNAT	27630-2013	631181893	10,376.00
20-11-13	K12235	V-04		31389-2013	631062776	35,926.74
	K12236	Detraso en 5%	SUNAT	31389-2013	631062776	1,497.00
<b>TOTAL</b>	<b>PAGADO</b>					1,378,440.86
SALDO A FAVOR	ADELANTO MATERIALES					0.01
SALDO A FAVOR	(Adelantos + IGV)					37,428.08
<b>INVERSION</b>	<b>DE OBRA</b>					1,415,868.95

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO N° 004-2015- MDBLU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-CEA-MDBLU

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL, INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. FEDERICO VILLARREAL DEL C.P. SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION-SECHURA-PIURA".

Conste por el presente documento para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL, INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. FEDERICO VILLARREAL DEL C.P. SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION-SECHURA-PIURA", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, con RUC N° 20177659224 con domicilio en Avenida 15 de Agosto s/n, de Distrito de Bellavista de la Unión; Provincia de Sechura, Departamento de Piura, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, debidamente representada por su Alcalde Abog. PERCY G. PUESCAS CHUNGA, con DNI N° 06780895, y de la otra parte el CONSORCIO BELLAVISTA, con su Representante Legal Común: AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ, identificado con DNI N° 40649649, con Domicilio Legal: Av. Bolognesi N° 349 3er Piso 301 - Piura, este Consorcio está conformado por: CONSTRUCTORA UNICA SAC, con RUC N° 20399231907, con (45 % de participaciones), ZEGARRA CONTRATISTAS SAC con RUC N° 20525955924, con (38 % de participaciones) y JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ con RUC N° 10028352129, con (17% de participaciones) a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de Octubre del 2015 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-CEA-MDBLU, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL, INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. FEDERICO VILLARREAL DEL C.P. SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION-SECHURA-PIURA", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de las partes para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL, INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. FEDERICO VILLARREAL DEL C.P. SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION-SECHURA-PIURA", conforme a los Términos de Referencia.

Av. 15 de Agosto s/n - Bellavista  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a *S/.* 3'962,369.60 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en periodos de valorización en forma mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía y expresa:

Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° E1035-00-2015, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, con una vigencia de 180 días contados a partir de la 00:00 m del 14 de Octubre del 2015 hasta las 24:00 m. del 10 de Abril del 2016, emitida por SECREX CESCE, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir por la suma de *S/.* 396,236.96 (Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 96/100 Nuevos Soles).

Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo hasta por un máximo del 20% del monto del contrato original. El mismo que estará supeditado a las transferencias que realice el Ministerio de Educación a la Entidad en el Periodo 2015 y 2016 de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito entre la municipalidad Distrital y el Ministerio de Educación.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguiente, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO DIRECTO en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."



**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por un máximo del 40% del monto del contrato, conforme al calendario de Adquisición de Materiales o insumos. El mismo que estará supeditado a las transferencias que realice el Ministerio de Educación a la Entidad en el Periodo 2015 y 2016 de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión y el Ministerio de Educación.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente."



**CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA FACTURACION DEL CONSORCIO**

El presente CONSORCIO "BELLAVISTA", queda establecido que la EMPRESA ZEGARRA CONTRATISTA SAC, con RUC N° 20525955924, se le delega la responsabilidad el cual deberá efectuar los pagos respectivos por la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión - Sechura, según CONTRATO DE CONSORCIO - CLAUSULA SETIMA y según Declaración Jurada adjuntado en los documentos para la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DUODECIMA.- EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA**

De conformidad a lo solicitado en las bases por la Municipalidad, el contratista "Consortio Bellavista", presenta la siguiente plana profesional, técnica y auxiliar, quienes actuarán de forma permanente o contratada para que se dedique exclusivamente a la ejecución de la obra, durante el periodo que dure la ejecución de la misma hasta su liquidación final, los mismos que deberán contar con la experiencia y calificación exigida:

*[Handwritten signature]*



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



Nombre	DNI	Cargo y/o Especialidad
Ing. Edwin Hilario Gonzales Giron	02807507	Ingeniero Residente
Ing. Cesar Augusto López Llontop	03693934	Ingeniero Asistente de Residente
Ing. Nieves Regina Perez Villar	10763907	Ingeniero Ambiental
Ing. Dante Ulises Llanos Caycho	02628523	Especialista en Mecánica de Suelos
Adm. Mario Lazo Ruiz	02858655	Administrador de Obra
Tec. Topog. Luis Alberto Wenniger Padilla	41647407	Técnico en Topografía

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL RESIDENTE DE OBRA**

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra, al ING. EDWIN HILARIO GONZALES GIRON, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 50672, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

**CLÁUSULA DECIMO SETIMA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un

Av. 15 de Agosto s/n - Bellavista  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su

Av. 15 de Agosto s/n - Bellavista  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Las partes convienen que toda controversia derivada del presente contrato será resuelta por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIO**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Bellavista de La Unión, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
BELLAVISTA DE LA UNIÓN SECHURA  
Avog. Percy B. Huéscar Chugua  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO BELLAVISTA

Ing. August Zegarra Ramirez  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

Av. 15 de Agosto s/n - Bellavista  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

**OBRA** : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primaria, y Secundaria de la I.E Federico Villareal del Centro Poblado de San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura – Piura".

**EJECUTOR** : Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión en Convenio con el Ministerio de Educación.

**UBICACIÓN** : LOCALIDAD : C.P San Clemente  
DISTRITO : Bellavista de la Unión  
PROVINCIA : Sechura  
DEPARTAMENTO : Piura

**MODALIDAD DE EJECUCION** : Ejecución Presupuestaria Indirecta.

**MODALIDAD DE CONTRATACION**: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-CEA-MDBLU-S

**VALOR REFERENCIAL** : 3'962,369.62 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 62/100 Nuevos Soles)

**CONTRATISTA** : "CONSORCIO BELLAVISTA"

**MONTO CONTRATADO** : 3'962,369.62 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 62/100 Nuevos Soles)

**PLAZO DE EJECUCION** : 180 DIAS CALENDARIOS

**RESIDENTE DE OBRA** : Ing° Augusto Alexander Zegarra Ramírez.

**SUPERVISOR DE OBRA** : Consorcio JJCC - Ingenieros (Cárdoza Parrago José Liborio – Ingeniero, Castillo Ruiz José Humberto)  
Contrato N° 005-2015-MDBLU del 26 de octubre del 2015.  
Ejecución del 27 de octubre del 2015 al 23 de Abril del 2016.

**INSPECTOR DE OBRA** : Ing° Hugo Lázaro Martínez Silva.  
Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2016-MDBLU/A del 25 de Abril del 2016.  
Ejecución del 25 de Abril al 25 de Mayo del 201

  
**CONSORCIO LAS VEGA**  
Edwin Francisco Muje Cespede  
Representante Común

En el Centro poblado de San Clemente, del Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, siendo las 11:00 am del día Martes 28 de Junio del 2016, se constituyeron en el lugar donde se ha ejecutado la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E Federico Villareal del Centro Poblado de San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura – Piura", los **Miembros del Comité de Recepción de Obra**, nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016-MDBLU/A de fecha 31/05/2016, conformada por : El Ing° Hugo Lázaro Martínez Silva – Presidente, El Abog. Marco





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Tachuna

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Tulio Gonzales Atoche – Miembro y la Sra. Cinthia Anto Yovera – Miembro; Por parte del Contratista "CONSORCIO BELLAVISTA", El Ing° Augusto Alexander Zegarra Ramirez – Residente de Obra; y por parte de la I.E Federico Villareal, el Director de la I.E. Prof. Oswaldo Saavedra Ruiz.

El Comité de recepción de Obra en uso de sus atribuciones realizó un recorrido por la obra, verificándose que se ha cumplido con ejecutar la obra de acuerdo a los planos y partidas detalladas en el Expediente Técnico:

Las metas ejecutadas son:

- Módulo zona inicial
- Nivel primaria – Pabellón de Aulas
- obertura de patio principal
- Graderías
- Cerco Perimétrico
- Circulación y áreas verdes
- Juegos infantiles
- Administración y Salón de Usos Múltiples
- Equipamiento y Mobiliario.


Asimismo, se ha cumplido con el levantamiento del pliego de Observaciones por parte del Contratista de acuerdo al plazo establecido, con acta suscrita el 01 de Junio del 2016.


De acuerdo al Art. 51 de la Ley y Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, salvo vicios ocultos, el comité da por **Recepcionada la Obra**, dejándose constancia por la presente acta y suscribiéndose en señal de conformidad a las 13:15 hrs del mismo día en original y cuatro (04) copias.

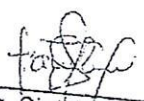
Se anexa la siguiente documentación:

- Acta de Entrega de Juego de Llaves.
- Acta de Entrega de Equipamiento.
- Acta de Entrega de Mobiliario.

COMITE DE RECEPCION DE OBRA

  
Ing° Hugo Lázaro Martínez Silva  
Presidente

  
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche  
Miembro

  
Sra. Cinthia Anto Yovera  
Miembro

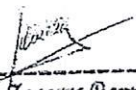
  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Caspedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Pechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

POR PARTE DEL "CONSORCIO BELLAVISTA"

  
Augusto A. Zegarra Ramirez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 71800

Ing. Augusto Alexander Zegarra Ramirez  
Residente de Obra

POR PARTE DE LA I.E. FEDERICO VILLAREAL

  
Prof. Oswaldo Sagvedra Ruiz  
Director de la I.E.

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

### CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE FORMACION DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION EN FORMA DE CONSORCIO, QUE OTORGAN DON HUGO FIDEL GARCES SOLANO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 02658214, CON DOMICILIO EN MZ. Y LOTE 02 URB. MIRAFLORES - CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA; QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA UNICA SAC CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20399231907, INSCRITA DICHA EMPRESA EN LA PARTIDA Nº 111365, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA; DON AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40649649, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TALLANES Nº 169 - LAS PRADERAS DEL CHIPE, DEPARTAMENTO DE PIURA; QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ZEGARRA CONTRATISTAS SAC CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20525955924, INSCRITA DICHA EMPRESA EN LA PARTIDA Nº 11086569, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA Y DON JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI Nº 02835212, CON DOMICILIO EN CALLE JUNIN Nº 383 4TO PISO OFICINA 04, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CHAVEZ SANCHEZ JUAN ESTUARDO CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 10028352129; CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- OBJETO.- CONSTRUCTORA UNICA SAC, ZEGARRA CONTRATISTAS SAC Y CHAVEZ SANCHEZ JUAN ESTUARDO, HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE DE MODO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E FEDERICO VILLAREAL DEL C.P SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN SECHURA - PIURA; CUYO MONTO TOTAL DE LA OBRA ASCIENDE A S/. 3'962,369.60 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY; RECONOCIENDO QUE ESTAN LIMITADAS UNICAMENTE A SU OBJETO QUE NO SE ORIGINAN POR ELLA PERSONA JURIDICA ALGUNA NI SOCIEDAD NI DERECHO NI HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN EN SU LIBERTAD PARA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD. LA OBRA A EJECUTAR SE EFECTUARA CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.

SEGUNDO.- EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE COMPLEMENTARIEDAD DEL MISMO ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

TERCERO.- COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE.- LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON RESPONSABLES MANCOMUNADAMENTE Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA, ASIMISMO EL CONSORCIO DESIGNA A DON AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40649649, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TALLANES Nº 169 - LAS PRADERAS DEL CHIPE, DEPARTAMENTO DE PIURA ; COMO REPRESENTANTE LEGAL Y/ O COMUN DEL CONSORCIO ANTE EL CLIENTE (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA) QUIEN PODRA GOZAR DE LAS FACULTADES PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

INSTRUCCIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEL MISMO MODO LA EJECUCION DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ESTE (CONTRATO) ANTE EL CLIENTE (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA).

**CUARTO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO BELLAVISTA" EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO EN AV. BOLOGNESI N° 349 OFICINA 8, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA.

**QUINTO.- PARTICIPACION DEL CONSORCIO.-** LA PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO EN LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PERDIDAS DEL CONSORCIO SE FIJA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- CONSTRUCTORA UNICA SAC: 45 % (CINCUENTA POR CIENTO).
- ZEGARRA CONTRATISTAS SAC: 38 % (TREINTA Y OCHO POR CIENTO).
- JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ: 17 % (DIECISIETE POR CIENTO).

**SEXTO.- REPRESENTANTES LEGALES Y COMUNES.-** LOS CONSORCIADOS POR UNANIMIDAD, DESIGNAN A DON AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40649649, CON DOMICILIO EN CALLE LOS TALLANES N° 169 – LAS PRADERAS DEL CHIPE, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA OBRA; DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MAXIMO ORGANISMO DEL CONSORCIO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE SE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE LA OFERTA Y DE LA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASIMISMO PODRA REPRESENTAR AL CONSORCIO EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA; PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.- LOS CONSORCIADOS COVIENEN DE COMUN ACUERDO QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA SERA LLEVADA POR ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C, LA MISMA QUE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE ZEGARRA CONTRATISTAS SAC, QUIEN ACTUARA COMO OPERADOR TRIBUTARIO. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA.

OCTAVO.- DURACION DE LA ASOCIACION.- EL PLAZO DE DURACION DEL CONSORCIO SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION INTEGRAL DE LA OBRA, LIQUIDACION FINAL DE OBRA Y SU CANCELACION Y LA LIQUIDACION DE CUENTAS DE LOS ASOCIADOS Y LA ACEPTACION DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA ENTIDAD LICITANTE CUMPLIENDOSE LO ANTERIOR EL CONSORCIO QUEDARA DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, VENCIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA SE PROCEDERA A SU LIQUIDACION, CONFECCIONANDO EL BALANCE FINAL EN QUE SE SEÑALARA EL PATRIMONIO RESULTANTE A SER DISTRIBUIDO ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PROPORCIONES, QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS CONSORCIADOS Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACION CONFORME A LEY DE SIETE AÑOS DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA.

NOVENO.- CESIONES.-NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LOS OTROS CONSORCIADOS.

UNDECIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- LA PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO EN LA EJECUCION FISICA DE LA OBRA, OBLIGACIONES, SE FIJA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- CONSTRUCTORA UNICA SAC 0 % (CERO POR CIENTO).
- ZEGARRA CONTRATISTAS SAC 100 % (CIEN POR CIENTO).
- JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ 0 % (CERO POR CIENTO).

LOS CONSORCIADOS CONSTRUCTORA UNICA SAC Y JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ RENUNCIAN EXPRESAMENTE A SU PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE AL LIQUIDAR DE LA OBRA, Y CONSIENTEN QUE LES ASISTE COMO ÚNICO BENEFICIO POR SU INTERVENCIÓN EN ESTE CONSORCIO, EL AUMENTO DE SU CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE.

EN CORRESPONDENCIA A ELLO, QUEDAN EXONERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, CIVIL, PENAL, TRIBUTARIA, LABORAL O ADMINISTRATIVA QUE PUDIERA SUSCITARSE DURANTE O AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. POR LO TANTO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE A CONSTRUCTORA UNICA SAC Y JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ NO LES ALCANZARÁ LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LAS MATERIAS: CONTRACTUAL, TRIBUTARIA, LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE ANTE HECHOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

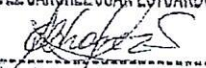
  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

DECIMO PRIMERO.- LOS CONSORCIADOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LA CLAUSULAS ANTERIORES.

Las partes, conformes con lo establecido en el presente contrato lo suscriben en la ciudad de Piura a los **Siete días del mes de octubre del año dos mil quince.**

  
CONSTRUCTORA UNICA S.A.C.  
ING. HUGO GARCÉS SOLANO  
CIP. 57935  
GERENTE

CONSTRUCTORA UNICA SAC  
HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO  
DNI N° 02658214  
GERENTE GENERAL

CHAVEZ SANCHEZ JUAN ESTUARDO  
  
Ing. Juan Estuardo Chavez Sanchez  
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ  
DNI N° 02835212

  
Augusto Alexander Zegarra Ramirez  
ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C  
GERENTE GENERAL

ZEGARRA CONTRATISTAS SAC  
AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ  
DNI N° 40649649  
GERENTE GENERAL

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

CERTIFICO: =====  
QUE LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON: HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 02658214, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "CONSTRUCTORA UNICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°: 00111365, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA; DON: AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40649649, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "ZEGARRA CONTRATISTAS S.A.C", CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°: 11086569, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA Y DON: JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 02835212. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DE LO QUE DOY FE - =====  
PIURA, 09 DE OCTUBRE DEL 2015. =====  
EBPS.-



  
VICENTE ACOSTA IBARRA AGUIRRE  
NOTARIO DE PIURA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0187-2016-MDBLU/A

Bellavista de la Unión, 18 de agosto del 2016.



VISTO: La Carta N° 052-2016-CB/O, de fecha 21 de julio del 2016, emitida por el Ing. Augusto Zegarra Ramírez – Representante Legal de Consorcio Bellavista, sobre Liquidación de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente del Distrito de Bellavista de La Unión, Provincia de Sechura, Departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha diez de julio del año dos mil quince, se suscribió el convenio N° 626-2015-MINEDU entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, el mismo que tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución del proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, a cargo de la Municipalidad Distrital, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del Ministerio de Educación.



Que, en su cláusula cuarta, numeral cuatro punto uno del citado convenio, señala que el Ministerio de Educación gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad de Bellavista de la Unión, para el financiamiento de la ejecución del siguiente proyecto de inversión pública de infraestructura educativa, con la información obtenida hasta el ocho de julio del dos mil quince: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincial de Sechura – Piura", con Código SNIP N° 191607, cuyo costo asciende a cuatro millones ciento veintisiete mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y dos soles, correspondiente al presupuesto de obra señalado en el expediente técnico.



Que, ante ello con fecha catorce de octubre del dos mil quince, se suscribe el contrato N° 004-2015-MDBLU entre la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión y el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas (Constructora UNICA SAC, Zegarra Contratista SAC, y Juan Estuardo Chavez Sánchez), representado por su representante legal común Augusto Alexander Zegarra Ramírez, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincial de Sechura – Piura", con un plazo de ejecución de ciento ochenta día calendarios, y una inversión de Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con sesenta soles.



Que, asimismo con fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, se suscribe el Contrato N° 005-2015-MDBLU entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Consorcio JJCC Ingenieros, representado por el Ing. José Liborio Cardoza Parrago, para el desarrollo del servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación de



  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincial de Sechura – Piura”.

Que, es preciso indicar que al haber sido suscrito el contrato N° 004-2015-MDBLU, con fecha catorce de octubre del dos mil quince, se registró por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias (normas vigentes a la fecha del contrato).

Que, mediante el documento del visto, el Ing. Augusto Alexander Zegarra Ramírez – Representante Legal de Consorcio Bellavista, se presenta ante este gobierno local, con la finalidad presentar la liquidación de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincial de Sechura – Piura”, manifestando que la obra tiene un costo total de S/. 3'993,893.17 (Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 17/100 Soles), con un saldo a favor de contratista de S/. 32,591.71 (Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Uno con 71/100 Soles), por reajustes de precios; para que sea revisada y aprobada, de acuerdo al art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2016-MDBLU/A de fecha 25 de abril del 2016, se resolvió designar al Ing. Hugo Lazaro Martínez Silva (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural), como Inspector de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincial de Sechura – Piura”, a partir de la fecha hasta la culminación de la misma.

Que, con fecha 05 de agosto del 2016, mediante Informe N° 300-A-2016-GDUyR-S, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez ha participado como Supervisor de la Obra, pone de conocimiento que la liquidación presentada por el Contratista ha sido debidamente revisada, la cual queda de la siguiente manera:

Cuadro Resumen de Liquidación de Obra						
Liquidación Final de Cuentas (Expresado en nuevos soles)						
I.- AUTORIZADO Y PAGADO						
1.1.0	AUTORIZADO					
1.1.1	Contrato Principal				3'357,940.31	
1.1.2	Adicional de Obra				0.00	
1.1.3	Deductivo de Obra				0.00	
1.1.4	Mayores Gastos Generales				0.00	
1.1.5	Reintegros Netos				26,714.92	
	Contrato Principal					3'384,655.23
1.1.6	IGV (18%)					609,237.94
						<b>3'993,893.17</b>
1.20	PAGADO				3'357,940.32	
1.2.1	Contrato Principal				0.00	
1.2.2	Adicional de Obra				0.00	

*Edwin Francisco Muje Céspedes*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



1.2.3	Deductivo de Obra			0.00	
1.2.4	Mayores Gastos Generales			0.00	
1.2.5	Reintegro Netos			0.00	
	Contrato Principal				3'357,940.32
1.2.6	I.G.V (18%)				604,429.26
					<b>3'962,369.58</b>
	Saldo a Favor del Contratista				26,714.91
	- En Efectivo				4,808.68
	- I.G.V				<b>31,523.59</b>
<b>II.- ADELANTOS (SIN IGV)</b>					
2.1.0	CONCEDIDOS				
2.1.1	Efectivo			671,588.07	
2.1.2	Materiales			683,275.97	
2.2.0	Amortizados				1'354,864.04
2.2.1	Efectivo			671,588.08	
2.2.2	Materiales			684,344.08	
					1'355,932.16
	Saldo a Favor del Contratista				<b>1,068.12</b>
<b>III.- RETENCIONES POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>					
3.1.0	RETENIDO				0.00
	En Valorizaciones de Contrato Principal			0.00	
	Otros			0.00	
3.2.0	DEVUELTO				0.00
	Reemplazo por carta fianza			0.00	
	Saldo a Devolver al Contratista				0.00
	Costo Total de la Obra				3'384,655.23
	Contrato Principal				609,237.94
	I.G.V 18%				<b>3'993,893.17</b>
	Son: Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres con 17/100 Soles.				
<b>B.- RESUMEN DE SALDOS (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)</b>					
Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	-	-	26,714.91	
	- En efectivo				4,808.68
	- IGV			1,068.12	
II.-	ADELANTOS				0.00
III.-	MULTAS Y ATRASOS				

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
 Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



IV.-	GARANTIA CUMPLIMIENTO	FIEL				
	Retenido en Valorizaciones				0.00	0.00
	TOTAL		0.00	0.00	27,783.03	4,808.68
			0.00		32,591.71	



Que, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que el monto de la Obra asciende a la suma de S/. 3'962,369.60 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles); asimismo que de la liquidación efectuada se puede apreciar que existe un saldo a favor del contratista de S/. 32,591.71 (Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Uno con 71/100 Soles), por reajustes de precios; otorgándole con ello la conformidad respectiva para realizar las acciones pertinentes, solicitando aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de obra, de acuerdo al art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.Leg. 1017).



Que, mediante Proveído S/N de fecha 18 de agosto del 2016, la Gerencia Municipal, solicita se proyecte la resolución de alcaldía, aprobando la liquidación de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincial de Sechura - Piura".

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Liquidación Final Técnico - Financiera y el Cierre del expediente de Contratación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E Federico Villarreal del Centro Poblado San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincial de Sechura - Piura", materia de Licitación Pública N° 001-2015-CEA-MDBLU - Primera Convocatoria - A Suma Alzada, ejecutada por el Consorcio Bellavista, integrado por las empresas: Zegarra Contratistas SAC, Constructora UNICA SAC y Juan Estuardo Chávez Sánchez; siendo el monto final de la obra de S/. 3'993,893.17 (Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres con 17/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución total de 210 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Subgerencia de Finanzas para que:



1.- Otorgue el Pago de S/. 32,591.71 (Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Uno con 71/100 Soles) incluido IGV, a favor del Consorcio Bellavista, por concepto de reajustes de precios, monto que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.



2.- Devuelva al Contratista Consorcio Bellavista la Carta Fianza N° E1035-02-2015, de fecha 30 de mayo del 2016, emitida por SECRES CESCE, por el monto de S/. 396,236.96 (Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 96/100 soles).



*Edwin Francisco Muje Cespedes*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común



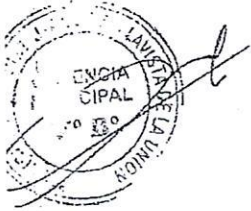
*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Pechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

4.- A través del Área de Contabilidad efectúe la regularización contable de la cuenta "Construcciones en Curso" y se hagan las rebajas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al contratista Consorcio Bellavista, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia Finanzas y Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DE LA UNIÓN - SECHURA  
Abg. PERCY G. FUASCAS CHUNG  
ALCALDE



*[Signature]*  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*

*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**


EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION PROVINCIA SECHURA QUE SUCRIBE,

HACE CONSTAR:

Que el **CONSORCIO BELLAVISTA**, con domicilio legal en Av. Bolognesi N° 349, ha realizado la obra " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA**", adjudicado mediante Proceso de Selección de Licitación Publica N°001-2015-CEA-MDBLU PRIMERA CONVOCATORIA, habiendo iniciado la ejecución de la obra el 28 de octubre del 2015, culminando el 25 de Mayo del 2016, por el valor de S/. 3, 962,369.60 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución total de 210 (Doscientos diez) días, sin incurrir en moras ni penalidades.

Se expide la siguiente constancia en cumplimiento a lo establecido en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para los fines convenientes del interesado.

La Unión, Agosto 2016

Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión - Sechura  
  
Ing. **Willy Colán Castro**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

CONTRATO N° 290-2015-MDCH

CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC"

Conste por el presente documento, la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Comunidad de Chila, Distrito de Challhuahuacho - Cotabamba - Apurímac", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20288771553, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n - Challhuahuacho - Cotabamba - Apurímac, representada por su Gerente Municipal Econ. JULIO QUISPE GASPAS, identificado con DNI N° 21290076, y de otra parte el CONSORCIO CENTURY, integrado por las empresas CORPORACION CENTURY SAC, con RUC N° 20560637116, inscrita en la Partida Electrónica N° 13300613 Del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en Daniel Alcides Carrion N° 839 en la ciudad de Lima, representada por su Gerente General Señor PAUL ENRIQUE ESPINOSA OSTERLOH, identificado con DNI N° 44069518, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y de la parte el Ingeniero JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ, identificado con DNI N° 02530212, en representación de JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ, con RUC N° 10028352129, con domicilio legal en Jr. Junín N° 383 Dpto. I. Ito, Piso - Piura; y, así mismo La Empresa CONSTRUCTORA UNICA SAC, con RUC N° 20309231907, inscrita en la Partida Electrónica N° 00111363 Del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, con domicilio legal en Av. LORETO N° 4218 PIURA - PIURA, representada por su Gerente General Señor HUGO FIDEL GARCÉS SOLANO, identificado con DNI N° 02658214, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y, La Empresa CONST. STA. KAROLINA SRLTDA CONTR GRALES, con RUC N° 20098681231, inscrita en la Partida Electrónica N° 00114031 Del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, con domicilio legal en Calle LORETO N° 425 (3ER PISO OFICINA 301) PIURA - PIURA, representada por su Gerente General Señor HUGO ROLANDO OCHOA MURILLO, identificado con DNI N° 02691810, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y, el Ingeniero CESAR PINGO CARHUATOCTO, identificado con DNI N° 02690360, en representación de CESAR PINGO CARHUATOCTO, con RUC N° 10026903608, domiciliado en Calle Cuzco N° 633 - Piura, del Distrito y Provincia de Piura, nombrando como representante común del CONSORCIO CENTURY al Señor PAUL ENRIQUE ESPINOSA OSTERLOH, identificado con DNI N° 44069518, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2015-MDCH-CE, para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Comunidad de Chila, Distrito de Challhuahuacho, Cotabamba - Apurímac", al Consorcio CENTURY, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrales del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Comunidad de Chila, Distrito de Challhuahuacho, Cotabamba - Apurímac" bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, conforme a lo establecido en el Artículo 40° y en la modalidad de ejecución contractual CONCURSO OFERTA de conformidad al numeral 2) del Artículo II del Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CONSORCIO CENTURY

Paul Enrique Espinosa Osterloh  
REPRESENTANTE COMÚN

Consorcio Challhuahuacho  
Unidos Podemos

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 4'599,587.00 (Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete y 00/100 Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la Elaboración del Expediente Técnico por S/. 186,474.00 (Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro y 00/100 Soles), la Ejecución de la Obra por S/. 4'413,113.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil ciento trece y 00/100 Soles), seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensuales en cuanto a la ejecución de la obra a suma alzada; y, en un solo pago, la elaboración del Expediente Técnico, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1211, 1213 y 1216 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario para la Elaboración del Expediente Técnico y de Doseientos cuarenta (240) días calendario para la Ejecución de la Obra a suma alzada, lo que hace un total de Trescientos (300) días calendario; el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 459,958.70 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 70/100 Nuevos Soles), a través de la Carta-Fianza N° F1029-0-2015, emitida por la Financiera SECUREX CFSE. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CENTU

Paul Enrique Espinosa Osterlon  
REPRESENTANTE COMÚN

Subcomité Challhuahuacho  
Unidos Podemos

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo de hasta el 20% del monto del contrato original para la ejecución de la obra.



EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al inicio de la ejecución de la obra, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto directo mediante Carta Fianza sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



En el supuesto que no se entregue el Adelanto Directo en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento.

## CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará el Adelanto para materiales o insumos por el 30% del monto de la ejecución de la obra.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.



En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra y la liquidación de la Obra sujetándose a lo establecido en los Artículos 214, 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las.

**CONSORCIO CENTURY**

Paul Enrique Espinosa Osterion  
REPRESENTANTE COMÚN

*Unidos Podemos*

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

sancciones administrativas y pecuniarias que pudiera aplicarse AL CONTRATISTA, no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{F \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe responder a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

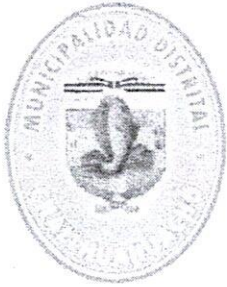
Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CONSORCIO CENTURY**

Paul Enrique Espinosa Osterloh  
REPRESENTANTE COMUN

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 141, 170, 173, 177, 181, 190, 201, 209, 210, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podía someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral cuando es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podía elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Plaza de Armas s/n - Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Santiago s/n - Canchis - 4 Provincias Altas - Challhuahuacho; primer piso Hotel Challhua.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía conducto notarial o Juez de Paz del Distrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De ser el caso ambos dejarán constancia ante negativa de recepción. En caso que alguna de las partes cambiara de domicilio u omiera aviso de dicho cambio, las comunicaciones cursadas al domicilio señalado en el segundo párrafo se tendrán por bien notificadas.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Challhuahuacho a los 02 días del mes diciembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES

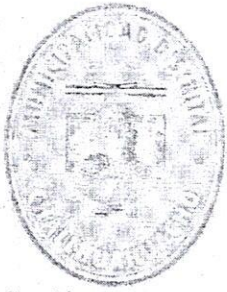
LA ENTIDAD

CONSORCIO CENTURY

Paul Enrique Espinosa Osterloh  
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

Edwin Francisco Muje Cespedes  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

### ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA

ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

OBRA : "MEJORAMIENTO, DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMABAS - APURÍMAC".

MODALIDAD DE EJECUCION. : CONTRATA

FUENTE DE FINANC. : FONDO DE ENDEUDAMIENTO

CONTRATISTA : CONSORCIO CENTURY

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISIÓN CHILA

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : APURÍMAC

PROVINCIA : COTABAMBAS

DISTRITO : CHALLHUAHUACHO

LOCALIDAD : CHALLHUAHUACHO

MONTO CONTRATADO: S/. 4'599,587.00 incl. I.G.V.

FECHA DE INICIO DE OBRA: 01 - 06 - 2016.

FECHA FINALIZACION CONTRACTUAL : 26 - 02 - 2017.

FECHA DE TERMINO REAL : 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE ACTA : 22-02-2017

En el lugar de ubicación de la obra: "MEJORAMIENTO, DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMABAS - APURÍMAC" distrito de Challhuahuacho provincia de Cotabambas de la Región de Apurímac.

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos...*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Siendo las 10:30 a.m. del día 22 de febrero de 2017, se reunieron la comisión de recepción y transferencias de obras de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, designada por resolución de Gerencia Municipal N°039-2017-MDCH/C.A, de fecha 11 de febrero de 2017 integrada por los siguientes funcionarios:

Por la Entidad:

- 1.- PRESIDENTE : Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres  
Sub Gerente de I.D.U.R. –MDCH
- 2.-MIEMBRO : CPC. Jhon Edmer Salas Velásquez  
Jefe de Unidad de Contabilidad – MDCH
- 3.-MIEMBRO : Abog. Dionisio Maldonado Lima  
Jefe de Unidad de Abastecimiento - MDCH
- 4.-MIEMBRO : Ing. Roberto Oscco Rojas  
Jefe de Supervisión de obra

Reunidos con la finalidad de hacer la recepción física de la obra anteriormente citada, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo y especificaciones técnicas del informe final del expediente técnico de acuerdo al siguiente detalle:

### COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA

#### MODULO AULAS:

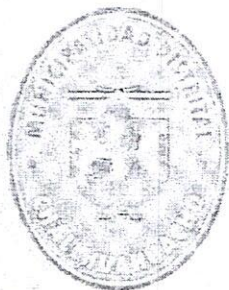
- 05 aulas para 1ero, 2do, 3ero, 4to y 5to de secundaria respectivamente de 54m<sup>2</sup> cada uno.
- 01 Biblioteca con depósito de libros de 52.50 m<sup>2</sup>
- 01 ambiente para atención a la Biblioteca de 4.10 m<sup>2</sup>

#### MODULO DIRECCION:

- 01 ambiente para la Dirección y archivo de 26.46 m<sup>2</sup>
- 01 ambiente para tópico de 11.73 m<sup>2</sup>
- 01 ambiente para Psicología de 9.84m<sup>2</sup>
- 01 hall de 3.84 m<sup>2</sup>

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

### MODULO LABORATORIO:

- 02 ambientes para Laboratorio de 40.35 m<sup>2</sup> cada uno.
- 01 ambiente para Sala de Servicio de 4.57 m<sup>2</sup>
- 01 ambiente para Deposito de 4.88 m<sup>2</sup>
- 01 ambiente para Cabina de Gas de 2.52 m<sup>2</sup>

### MODULO COMEDOR:

- 01 ambiente para la cocina de 8.32 m<sup>2</sup>
- 01 ambiente para Deposito y/o alacena de 8.26 m<sup>2</sup>
- 01 ambiente para el Comedor de 34.31 m<sup>2</sup>

### MODULO SALA DE USO MULTIPLE:

- 01 ambiente para sala de uso múltiple de 80.55 m<sup>2</sup>.
- 01 ambiente para depósito de 25.73 m<sup>2</sup>.

### MODULO VIVIENDA DOCENTE:

- 04 ambientes para dormitorio de 8.76 m<sup>2</sup> (02 ambientes) y 9.22 m<sup>2</sup> (02 ambientes).
- 01 hall de 10.34 m<sup>2</sup>.
- 01 SS.H.H. de 2.44 m<sup>2</sup> con 01 lavatorio y 01 inodoro.
- 01 ambiente para ducha de 2.44 m<sup>2</sup>.

### MODULO CENTRO DE CÓMPUTO Y SALA DE PROFESORES:

- 01 ambiente para sala de Computo de 67.27 m<sup>2</sup>.
- 01 ambiente para depósito de 6.34 m<sup>2</sup>.
- 01 ambiente para cabina de Control de 6.90 m<sup>2</sup>.
- 01 ambiente para Sala de Profesores 26.55 m<sup>2</sup>.

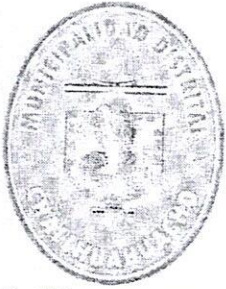
### MODULO SS.HH.:

- Servicios Higiénicos varones de 19.60 m<sup>2</sup>, con una capacidad de 4 inodoros, 05 urinarios
- Servicios Higiénicos varones minusválidos de 3.15 m<sup>2</sup>, con un 01 inodoro.
- Servicios Higiénicos mujeres de 17.12 m<sup>2</sup>, con una capacidad de 4 inodoros, 2 lavatorios, 02 vestidores (1 m<sup>2</sup> cada uno).
- Servicios Higiénicos Mujeres minusválidos de 3.15 m<sup>2</sup>, con un 01 inodoro.
- 01 pasillo común de 23 m<sup>2</sup> con 07 lavatorios.

### Obras exteriores

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

- Patio de honor con un área de 9680.95 m<sup>2</sup> (incluye loza deportiva)
- Cerco Perimétrico 464.33 ml

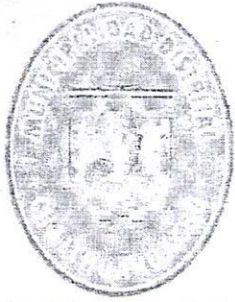
### Otros

- Pasadizo con un área 761.23 m<sup>2</sup>, primer piso, segundo piso 71.00 m<sup>2</sup>.
- Escaleras con un área 2.56 m<sup>2</sup>, total
- El diseño de las aulas es en función al dimensionamiento generado a partir de la demanda existente, determinándose 08 módulos, con un sistema estructural aporticado de columnas y vigas empotradas con las siguientes especificaciones:
- Cimentaciones: zapatas f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, vigas de cimentación f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, cimientos corridos mezcla 1:10 cemento-arena con 30% de piedra mediana y sobre cimientos f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>.
- Columnas y vigas: en estructura de fierro armada con concreto de f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>
- Mampostería Muros con ladrillo King Kong mecanizado asentado con mortero de cemento y arena en una proporción de 1:4.
- Cobertura de techo con eternit tipo teja andina, sobre losa de concreto, para el segundo nivel.
- los revestimientos en paredes, columnas, vigas, derrames se realizaran con cemento arena.
- Cielo raso con enlucido de cemento-arena 1:5 sobre losa en el primer y segundo nivel, así como en los aleros.
- Piso de cerámico de en los 60 X 60 en los diferentes ambientes, y piso de terrazo pulido en pasillos y escaleras
- Zócalos de cerámico 10x60cm, en servicios higiénicos y laboratorio.
- contra zócalos de cerámico de 10x60cm del mismo color del piso, y contra zócalo de terrazo para los pasillos y escalera.
- Veredas son de concreto f'c=175kg/cm<sup>2</sup> bruñado y con juntas a cada 3m
- Puertas de Madera tablero rebajado con cerraduras, serán hechos con piezas escuadradas de sección rectangular de madera aguano o similar, cepillados en sus caras expuestas.
- Ventanas con vidrio incoloro semi doble, en las mamparas con vidrio de 6mm.
- El sistema de evacuación de Aguas pluviales comprende la colocación de canaletas, tuberías de evacuación de aguas pluviales (montantes) así como los aditamentos y soportes para las canaletas y tuberías.
- El sistema de iluminación es el tipo convencional del tipo directo con artefactos fluorescentes, rectos, simples.

COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPO ADECUADO

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

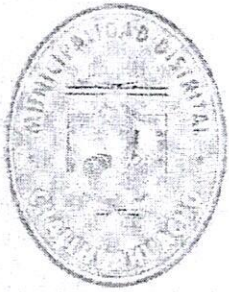
Gestión 2015 - 2018

ITEM	MOBILIARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
AULAS	MESA	UND	100
	SILLA	UND	100
	ESCRITORIO	UND	5
	SILLA DOCENTE	UND	5
	PIZARRA ACRILICA	UND	5
DIRECCION	ESCRITORIO	UND	1
	SILLA	UND	1
	SILLA DE ESPERA	UND	3
	IMPRESORA	UND	1
LABORATORIO	COMPUTADORA ESTACIONARIA CORE I3	UND	10
	MUEBLE PARA COMPUTADORA	UND	10
	SILLA	UND	10
	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1
	SILLA Y ESCRITORIO (DOCENTE)	UND	1
VIVIENDA DE DOCENTE	CAMA	UND	4
	SILLA	UND	4
BIBLIOTECA	MESA	UND	2
	SILLA	UND	14
	ESTANTE DE LIBROS	UND	2
SALA DE USO MULTIPLE	SILLA ESTRUCTURA METALICA	UND	30
	MESA DE MADERA	UND	1
	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1
COMEDOR	MESA DE MADERA	UND	2
	SILLA	UND	8

1. El comité de recepción de obra, en uso de sus atribuciones procedió a la verificación de la obra, que según el documento emitido por el inspector de la obra a la entidad indica la CONCLUSION DE LA OBRA según las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado, se realizó el recorrido de toda la obra iniciando el recorrido por la verificación del BLOQUE 1 (AULAS), BLOQUE 2 (SALAS DE LABORATORIO), BLOQUE 3 (SALAS DE COMPUTO), BLOQUE 4 (VIVIENDA DOCENTE), BLOQUE 5 (DIRECCION), BLOQUE 6( SALA DE USO MULTIPLE), BLOQUE 7 (COMEDOR), BLOQUE 8 (SS.HH. ALUMNOS), TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR, CERCO PERIMETRICO, LOZA DEPORTIVA Y PATIO, MOVILIARIO ESCOLAR , seguidamente se verifico las partidas y sub partidas de acuerdo de al expediente

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

técnico aprobado por la Entidad, los planos, especificaciones técnicas, presupuestos de obra, memoria descriptiva, precisando la conformidad de la obra.

Por lo cual, se vio y se concluye a hacer la recepción física de la obra antes descrita por las especificaciones técnicas sin observación alguna por parte del comité de recepción de obra, del informe final, demostrando todas las partidas programadas (según el expediente técnico) ejecutadas, memoria descriptiva y presupuesto, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos, por la comisión recibe la obra estando de acuerdo en las partes firman la presente acta, en el original y seis copias en señal de conformidad dejando constancia del acta que consta de 6 páginas.

POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRAS DEL M.D.CH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Arq. Alex Humberto Beltrán Cáceres  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION

CPC. Jhon Edmer Salas Velásquez  
MAT. N° 023 - 0983

CPC. Jhon Edmer Salas Velásquez  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Abog. Dionisio Maldonado Lima  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION

CONSORCIO CHILA  
  
Ing. Roberto Oscco Rojas  
CIP. N° 3034

Ing. Roberto Oscco Rojas  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION

POR LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Ing. Angel Alberto Parra Herreda  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 54150  
Consorcio Century

Ing. Angel Alberto Parra Herreda  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CHILA  
  
Ing. Roberto Oscco Rojas  
CIP. N° 3034  
JEFE DE SUPERVISION

Ing. Roberto Oscco Rojas  
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos

**CONSORCIO CENTURY**

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio correspondiente al CONSORCIO CENTURY, que celebran de una parte: La Empresa **CORPORACION CENTURY SAC**, con RUC N° 20565657446, inscrita en la Partida Electrónica N° 13300643 Del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en Daniel Alcides Carrión N-850 en la ciudad de Lima, representada por su Gerente General Señor Paul Enrique Espinosa Osterloh, identificado con DNI N° 44069518, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y, de la parte el Ingeniero **JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 02835212, en representación de Juan Estuardo Chávez Sánchez, con RUC N° 10028352129, con domicilio legal en Jr. Junín N° 383 Dpto. 4 4to. Piso - Piura; y, así mismo La Empresa **CONSTRUCTORA UNICA SAC**, con RUC N° 20399231907, inscrita en la Partida Electrónica N° 00111365 Del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, con domicilio legal en V. LORETO NRO. 1248 PIURA - PIURA, representada por su Gerente General Señor **GARCÉS SOLANO HUGO FIDEL**, identificado con DNI N° 02658214, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y, La Empresa **CONST STA KAROLINA SRLTDA CONTR GRALES**, con RUC N° 20398684231, inscrita en la Partida Electrónica N° 00114031 Del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, con domicilio legal en CAL.LORETO NRO. 425 (3ER PISO OFICINA 301)PIURA - PIURA, representada por su Gerente General Señor **OCHOA MURILLO HUGO ROLANDO**, identificado con DNI N° 02691810, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y, el Ingeniero **CESAR PINGO CARHUATOCTO**, identificado con DNI N° 02690360, en representación de **CESAR PINGO CARHUATOCTO**, con RUC N° 10026903608, domiciliado en Calle Cuzco N° 633 - Piura, del Distrito y Provincia de Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; bajo los Términos contenidos en las Clausulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Consorciado **CORPORACION CENTURY SAC**, es una persona jurídica dedicada a la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en general; EL CONSORCIADO **JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ** es una persona natural dedicada al Servicio de Consultoría y Ejecución de Obras Civiles; El Consorciado **CONSTRUCTORA UNICA SAC**, es una persona jurídica dedicada a la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en general; El Consorciado **CONST STA KAROLINA SRLTDA CONTR GRALES**, es una persona jurídica dedicada a la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en general; el CONSORCIADO **CESAR PINGO CARHUATOCTO**, es una persona natural dedicada a la Consultoría de Obras Urbanas, Edificaciones y afines, así como, Consultor en Obras de Saneamiento y afines.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

LOS CONSORCIADOS acuerdan que el presente Contrato tiene por objeto la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS-APURIMAC", reconociendo que están limitadas únicamente a

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
 ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común



## CONSORCIO CENTURY

su objeto, y que no se origina por ello Persona Jurídica alguna ni sociedad ni derecho ni de hecho y que las partes no pierden su libertad para realizar otra actividad. La ejecución se efectuará conforme a los términos y condiciones que se precisarán en el respectivo Contrato de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra.

La mencionada obra así como la elaboración de su respectivo Expediente Técnico, ha sido objeto del Proceso de Selección correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01- 2015-MDCH-CE, convocada por el Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Apurímac, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD, de la cual LOS CONSORCIADOS han ganado la Buena Pro.

### CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y JUSTIFICACION.-

El Consorcio tendrá la denominación de CONSORCIO CENTURY, con domicilio Legal en Calle Santa Isabel Mza. E Dpto 4B – Santiago de Surco - Lima. El Plazo de duración del Consorcio será el que se requiera para la Ejecución del Contrato, Liquidación Final y su cancelación y la Liquidación de Cuentas de los Consorciados, así como la aceptación definitiva del Contrato por la Entidad Licitante. Cumpliéndose lo anterior el Consorcio quedara disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad de las partes; vencido el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación, confeccionando el balance final en que señalará el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación conforme a Ley.

El Consorcio declara que la justificación de complementariedad de la misma está en aprovechar la conjunción de esfuerzos para presentar ofertas competitivas, utilizando todos los recursos, conocimientos y experiencias de los consorciados en beneficio de la Entidad.

### CLAUSULA CUARTA: COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON LA ENTIDAD.-

Los integrantes del Consorcio son responsables mancomunadamente y solidariamente con el cumplimiento del Contrato de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos del Contrato. Así mismo, el CONSORCIO CENTURY designa al señor Paul Enrique Espinosa Osterloh, identificado con DNI N° 44069518, con domicilio legal común en Calle Daniel Alcides Carrión N° 850 interior B – Magdalena del Mar – Lima, como representante legal ante la Entidad, gozando de las facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes del Consorcio, del mismo modo, la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo la firma de éste ante la Entidad.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

# CONSORCIO CENTURY

## CLAUSULA QUINTA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.-

La Participación de cada consorciado en la Ejecución del Contrato, los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas resultantes de la Ejecución del Contrato de Consorcio será proporcional según lo siguiente:

- CONSTRUCTORA UNICA SAC: 50%, cuyo aporte será experiencia.
- CONST STA KAROLINA SRLTDA CONTR GRALES: 25%, cuyo aporte será experiencia.
- JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ: 13%, cuyo aporte será experiencia.
- CORPORACION CENTURY SAC: 11%, cuyo aporte será en experiencia, responsabilidad en la ejecución de la obra y gestión administrativa y financiera de la misma.
- CESAR PINGO CARHUATOCTO: 1%, aportara experiencia y será el responsable de la Elaboración del Expediente Técnico.

## CLAUSULA SEXTA: GERENCIA GENERAL.-

El CONSORCIO CENTURY para su Gerencia General designa al Señor PAUL ENRIQUE ESPINOSA OSTERLOH, identificado con DNI N° 44069518, con domicilio legal en Calle Daniel Alcides Carrión N° 850 interior B - Magdalena del Mar - Lima, quien tendrá la representación legal y se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del CONSORCIO en todos los actor relacionados con el Proceso de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra. Dicho representante constituye a su vez el máximo organismo del CONSORCIO de manera enunciativa, más no limitativa, y se encuentra facultado para practicar todo acto que asegure y garantice la participación del CONSORCIO en el proceso de Selección, entre los cuales se encuentra la entrega y retiro de documentos, firmar todos los documentos del caso que de una u otra forma sean necesarios para dar cumplimiento a este encargo. Así mismo, apersonarse ante toda clase de autoridades políticas, policiales, judiciales, administrativas, de trabajo, pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Las facultades antes descritas se deben entender en todo momento como amplias e irrestrictas, no pudiendo ser interpretadas en el sentido limitativo.

Del mismo modo, se le faculta para que en su calidad de representante legal, a sola firma, retire, endose y cobre cheques u órdenes de pago y dinero en efectivo, realice toda clase de operaciones bancarias o financieras favorables para la buena marcha del CONSORCIO, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, efectuar depósitos y retiros, girar cheques, endosar cheques, cobrar cheques, sobregirar, girar, aceptar, endosar, re aceptar, cobrar, descontar, cancelar y negociar letras de cambio, pagares, cartas de crédito, celebrar contratos y/o subcontratos con Entidades Públicas y/o privadas y otros efectos relacionados con el contrato.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

# CONSORCIO CENTURY

## CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Y FACTURACION.-

Los CONSORCIADOS convienen de común acuerdo, que la facturación por los Servicios que prestara el CONSORCIO CENTURY ante la ENTIDAD, será emitida por una nueva persona jurídica la misma que llevara una contabilidad independiente denominada CONSORCIO CENTURY cuyo Registro Único de Contribuyentes se aperturará ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - , siendo el CONSORCIO CENTURY el único y exclusivo responsable de las deudas contraídas con la SUNAT, ONP, AFP, MINISTERIO DE TRABAJO, y cualquier otra Entidad, derivadas de la Ejecución Contractual.

## CLAUSULA OCTAVA: CESIONES.-

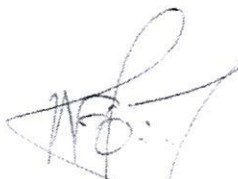


Ninguno de los Consorciados podrá ceder, total o parcialmente, las Obligaciones y Derechos que se deriven del presente Contrato a un tercero, sin el conocimiento escrito de la Entidad o de los otros consorciados.

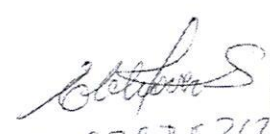

## CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.-

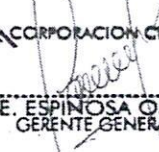
En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, los consorciados se someten a lo establecido en la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Piura, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año Dos mil quince.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

  
  
CONSTITUCIONES DEL SAC  
ING. HUGO R. OCHOA SOLANO  
GERENTE  
CONST. STA. KAROLINA S.R.L.  
Contratistas Generales  
Ing. Hugo R. Ochoa  
GERENTE  


  
  
DNI 02835212  
JUAN E. CERVERA  
GERENTE GENERAL

  
  
CORPORACION CENTURY SAC  
PAUL E. ESPINOSA OSTERLOH  
GERENTE GENERAL

  
  
DNI 0269036  
Cesar Pizarro  
Gerente

CERTIFICACION A LA VUELTA →

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS DE LA VUELTA SON AUTENTICAS Y CORRESPONDEN A DON: **HUGO FIDEL GARCES SOLANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **02658214**, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA "**CONSTRUCTORA UNICA S.A.C**" CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **00111365** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA, DON **HUGO ROLANDO OCHOA MURILLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **02691810**, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA "**CONSTRUCTORA SANTA KAROLINA S.R.L - CONTRATISTAS GENERALES**", CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **00114031**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA, DON **PAUL ENRIQUE ESPINOSA OSTERLOH**, IDENTIFICADO CON DNI N° **44069518**, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA "**CORPORACION CENTURY S.A.C**" CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **13300643** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DON **JUAN ESTUARDO CHAVEZ SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **02835212** Y DON **CESAR PINGO CARHUATOCTO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **02690360**.DOY FE.===

PIURA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015



  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año Del Buen Servicio Al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N° 100-2017-MDCH/CA.

Challhuahuacho, 31 de marzo del 2017.



**VISTOS:**

El Informe N° 0540-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 30 de marzo del 2017, mediante el cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho remite la conformidad de Liquidación de Obra del Contratista CONSORCIO CHILA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMABAS, APURIMAC", emitiendo la conformidad de la liquidación técnica - financiera y contando con la OPINION FAVORABLE de asesoría legal, y

**Considerando:**

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, ley N° 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, que establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de Gobierno y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en este contexto las resoluciones de alcaldía tienen por finalidad resolver y aprobar los asuntos de carácter administrativo.

Que conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano Ejecutiva del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que los actos administrativos para surtir efectos validos deberán observar los procedimientos previstos para cada acción administrativa, los funcionarios designados deberán actuar con respeto a la constitución política del estado y de acuerdo a los fines de administración Municipal de conformidad a la prevista en el Artículo IV del título preliminar de la ley de procedimiento administrativo general Ley 27444.

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de las obras publicas de CONTRALORIA N° 195-88-CG; es pertinente la aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación físico y financiero de obras ejecutadas por esta municipalidad.

Que, mediante Carta N° 005-2017-ROR/JS/MDCH, de fecha 17 de marzo del presente año 2017, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. ROBERTO OSCO ROJAS cumple con poner de conocimiento la presentación Técnico financiero de la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMABAS, APURIMAC", cumpliendo con adjuntar la documentación pertinente.

Que mediante Carta N° 007-2017-PEEO/RC/CONSORCIO CENTURY de fecha 28 de marzo del presente año 2017, remitido por el representante legal del CONSORCIO CENTURY poniendo de conocimiento que a efectos de darle celeridad al trámite de Liquidación de Obra y teniendo en cuenta la necesidades de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Renuncia al cobro del monto generado por concepto de reajuste e intereses de la Liquidación Final de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMABAS, APURIMAC".

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ...*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, con fecha 22 de febrero del 2017 el comité de recepción de obra, designada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 039-2017-GM/MDCH/CA, de fecha 11 de febrero del 2017, mediante acta de entrega y recepción suscrito por los responsables, La comisión recepciona la obra, estando conforme y ejecutada todas las partidas programadas en el expediente técnico.



Que mediante informe N° 0540-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 30 de marzo del 2017, mediante el cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho remite la conformidad de Liquidación de Obra del Contratista CONSORCIO CHILA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMABAS, APURIMAC", emitiendo la conformidad de la liquidación técnica financiera y contando con la OPINION FAVORABLE de la Oficina de Asesoría Legal. Siendo así se adjunta el resumen de la Liquidación de Obra, detallado de la siguiente manera:

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMABAS, APURIMAC

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

DEPARTAMENTO: CHALLHUAHUACHO/COTABAMABAS/APURIMAC

VALOR REF: 3,707,680

VALOR DE CONT: 3,707,680

CONTRATISTA: CONSORCIO CHILA

SUPERVISOR: ING ROBERTO DEODORO RIVAS

PLAZO EJECUCION: 240 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE INICIO: 04 JUN 2015

FECHA DE ENTREGA: 28 ENO 2017

### RESUMEN DE LA VALORIZACION DE OBRA

VALORIZACIONES	PRESUPUESTO TOTAL	RESUMEN ESTO					MONTO PAGADO	% DE LA VALORIZACION	% ACUMULADO	FECHA DE PAGO	N° DE COMPROMISO
		UND	METR	P. UNI	PRESUP	VALORIZABLE					
VALORIZACION POR REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO											
VALORIZACIONES N°1	presupuesto total	1		S/	3,707,680.36		343,373.94	9.28%	9.28%	28/07/2016	2069-ENO
	porcentaje de avance				100.00%						
VALORIZACIONES N°2	presupuesto total	1		S/	3,707,680.36		407,159.00	11.01%	22.29%	26/08/2016	2369-ENO
	porcentaje de avance				100.00%						
VALORIZACIONES N°3	presupuesto total	1		S/	3,707,680.36		863,823.47	23.30%	45.59%	30/10/2016	3147-ENO
	porcentaje de avance				100.00%						
VALORIZACIONES N°4	presupuesto total	1		S/	3,707,680.36		747,196.65	20.15%	65.73%	25/10/2016	3427-ENO
	porcentaje de avance				100.00%						
VALORIZACIONES N°5	presupuesto total	1		S/	3,707,680.36		667,446.50	18.00%	83.73%	25/11/2016	3585-ENO
	porcentaje de avance				100.00%						
VALORIZACIONES N°6	presupuesto total	1		S/	3,707,680.36		603,040.77	16.26%	100.00%	NO SE REALIZO NINGUN PAGO	
	porcentaje de avance				100.00%						
LICUACION	TOTAL						3,707,680.36				

**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común



*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

### ARTICULO PRIMERO:

### CONTOS GENERALES

: "MEJORAMIENTO, DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMABAS - APURIMAC".

UBICACIÓN : CHILA -CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

SUPERVISOR : CONSORCIO CHILA

RESIDENTE : Ing. ANGEL ALBERTO PARRA HERREDA.

CONTRATISTA : CONSORCIO CENTURY.

MONTO DE CONTRATO : S/. 4'599,587.00 incl. I.G.V.

CONTRATO DE OBRA : OBRA N° 319-2015-MDCH.

LICITACION PUBLICA : N° 001 - 2015 MDCH/CE

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 04 - 02 - 2016.

FECHA REAL DE INICIO DE OBRA : 01 DE JUNIO DE 2016.

FECHA DE TERMINO DE OBRA CONT. : 26 DE ENERO DE 2017.

AMPLIACION DE PLAZO 01 : NINGUNO

FECHA DE RECEPCION DE OBRA : 22 de febrero de 2017

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA : 240 DIAS CALENDARIOS

GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO: CARTA FIANZA N° E1629-0-2015 ASEGURADORA SECREX  
CESCE COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS - PLAZO DURACION 240 DIAS

MONTO DEL ADELANTO DIRECTO : S/. 882,309.40

FECHA DE ADELANTO DIRECTO : 01 - 06 - 2016

MONTO DEL ADELANTO DE MATERIALES: S/. 882,309.40

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

FECHA DEL ADELANTO DE MAT. : 20-06-2016



**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO de la entidad resolver la garantía de fiel cumplimiento otorgado a la entidad para la suscripción del contrato, a través del mecanismo correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR, el presente acto resolutivo al contratista, Unidad De Contabilidad Y Presupuesto, Tesorería, Logística, Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural, para su conocimiento y fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.** -----



  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Cespedes  
Representante Común

*Salvemose Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*





EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p><math>P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}</math></p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta                  P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i                  O<sub>i</sub> = Oferta Económica i                  O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo                  PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

  
 CONSORCIO LAS VERAS  
 Edwin Francisco Mujica Céspedes  
 Representante Común



## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	<b>S/ 1'918,377.47</b>
• GASTOS GENERALES	S/ 80,701.66
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 973.97
- GASTOS GENERALES VARIABLES	<b>S/ 79,727.69</b>
• UTILIDAD	<b>560.10</b>
• SUB TOTAL	<b>S/ 1'999.639.23</b>
• IGV	<b>S/ 359,935.06</b>
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	<b>S/ 45,578.70</b>
• PLAN DE CONTINGENCIA	<b>S/ 51,414.52</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/2'456.567.51</b>

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Piura, 17 de enero del 2022

  
CONSORCIO LAS VEGAS  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

# PRESUPUESTO OFERTA

<b>OBRA:</b>	<b>RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA</b>				
<b>FECHA:</b>	Junio 2021				
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Und.</b>	<b>Metrado</b>	<b>P.U.</b>	<b>SUB TOTAL</b>
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>935,205.30</b>
01.01	OBRAS PROVISIONALES				87,003.28
01.01.01	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	315.00	178.20	56,133.00
01.01.02	CARTEL PARA LA OBRA 3.60x2.40 M	und	1.00	980.64	980.64
01.01.03	BAÑO PROVISIONAL P/ TRABAJADORES	glb	1.00	1,139.85	1,139.85
01.01.04	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	244.00	47.80	11,663.20
01.01.05	INSTALACION PROVISIONAL PARA DEPOSITO DE AGUA	und	1.00	1,039.39	1,039.39
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	997.00	997.00
01.01.07	FLETE TERRESTRE GENERAL DE OBRA	glb	1.00	15,050.20	15,050.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				8,806.25
01.02.01	DEMOLICION DE LOSAS Y/O PISOS DE CONCRETO C/S REVESTIMIENTO CERAMICO E PROM.=0.1	m2	104.60	11.57	1,210.22
01.02.02	PICADO EN MUROS EXISTENTES PARA INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS	m2	1.20	17.36	20.83
01.02.03	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO	m3	0.51	138.88	70.83
01.02.04	DESMONTAJE DE TECHO LIVIANO	m2	96.89	3.71	359.46
01.02.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR (COLUMNAS)	und	8.00	37.15	297.20
01.02.06	DESMONTAJE DE MURO DE TRIPLAY	m2	46.25	9.49	438.91
01.02.07	DESMONTAJE DE TABLEROS ELECTRICOS Y/O MEDIDORES	und	3.00	27.88	83.64
01.02.08	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,844.07	1.98	3,651.26
01.02.09	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,844.07	1.45	2,673.90
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				128,302.72
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINA	m3	643.60	80.74	51,964.26
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL/UÑAS DE VEREDAS	m	152.86	4.16	635.90
01.03.03	CORTE EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.40	9.66	23.18
01.03.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MATERIAL PROPIO	m3	371.86	41.32	15,365.26
01.03.05	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN PISOS Y VEREDAS	m3	287.51	98.59	28,345.61
01.03.06	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN FONDO DE CIMENTACIONES	m3	76.24	103.31	7,876.35
01.03.07	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN LOSA	m3	25.05	83.19	2,083.91
01.03.08	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO CAMA ARENA GRUESA	m2	63.59	26.65	1,694.67
01.03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	404.41	19.77	7,995.19
01.03.10	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTADO PARA FALSO PISO, INC. VEREDAS Y ESTACIONAM.	m2	1,844.07	6.68	12,318.39
01.04	CONCRETO SIMPLE				92,243.65
01.04.01	SOLADO PARA CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	258.65	32.37	8,372.50
01.04.02	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	205.92	226.93	46,729.43
01.04.03	CONCRETO FALSO PISO INC. RAMPAS e=4" 1:6 incluye reglado y vaciado	m2	393.47	33.56	13,204.85
01.04.04	FALSA COLUMNA CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	0.32	314.72	100.71
01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA COLUMNA	m2	6.48	55.30	358.34
01.04.06	LOSA DE CONCRETO FROTACHADO F'C=175 KG/CM2	m2	171.23	58.69	10,049.49

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común

01.04.07	UÑA DE CONCRETO EN LOSA DE CONCRETO FROTACHADO F'C=175 KG/CM2	m3	3.40	349.42	1,188.03
01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CONCRETO	m2	26.87	37.46	1,006.55
01.04.09	CUNETAS DE CONCRETO				11,233.75
01.04.09.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA CUNETAS PLUVIALES EN T/SEMI DURO	m	137.27	14.86	2,039.83
01.04.09.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA MUROS Y FONDO DE CUNETA	m3	14.55	343.80	5,002.29
01.04.09.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETA	m2	170.04	21.23	3,609.95
01.04.09.04	JUNTAS EN CUNETAS CON ASFALTO	m	70.85	8.21	581.68
01.05	CONCRETO ARMADO				580,829.66
01.05.01	ZAPATAS				38,858.24
01.05.01.01	ZAPATAS - CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	63.32	374.11	23,688.65
01.05.01.02	ZAPATAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	2,633.61	5.76	15,169.59
01.05.02	VIGAS DE CIMENTACION				57,876.85
01.05.02.01	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup>	m3	45.94	382.31	17,563.32
01.05.02.02	VIGA DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	350.50	40.68	14,258.34
01.05.02.03	VIGA DE CIMENTACIÓN - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,523.47	5.76	26,055.19
01.05.03	SOBRECIMIENTO				84,964.90
01.05.03.01	SOBRECIMIENTO - CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	64.72	371.62	24,051.25
01.05.03.02	SOBRECIMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	819.00	39.34	32,219.46
01.05.03.03	SOBRECIMIENTOS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	4,981.63	5.76	28,694.19
01.05.04	SARDINEL ARMADO				5,938.33
01.05.04.01	SARDINEL DE CONCRETO f <sub>c</sub> =175kg/cm <sup>2</sup>	m3	5.61	377.92	2,120.13
01.05.04.02	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	74.78	36.20	2,707.04
01.05.04.03	SARDINEL - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	192.91	5.76	1,111.16
01.05.05	COLUMNAS				139,287.55
01.05.05.01	COLUMNAS - CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	34.33	506.80	17,398.44
01.05.05.02	COLUMNAS - CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	21.39	391.51	8,374.40
01.05.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	881.64	54.42	47,978.85
01.05.05.04	COLUMNAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	11,137.42	5.74	63,928.79
01.05.05.05	JUNTA DE DILATACION	m	179.36	8.96	1,607.07
01.05.06	COLUMNETAS				11,641.13
01.05.06.01	COLUMNETAS - CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	5.10	391.51	1,996.70
01.05.06.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	91.72	48.97	4,491.53
01.05.06.03	COLUMNETAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	894.60	5.76	5,152.90
01.05.07	VIGAS				91,600.24

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Nuje Cespedes  
 Representante Común

01.05.07.01	VIGAS - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	55.58	391.57	21,763.46
01.05.07.02	VIGAS - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	7.44	359.15	2,672.08
01.05.07.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	504.36	56.36	28,425.73
01.05.07.04	VIGAS - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	6,748.95	5.74	38,738.97
01.05.08	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO				2,088.52
01.05.08.01	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	1.04	396.31	412.16
01.05.08.02	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.50	48.97	661.10
01.05.08.03	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	176.26	5.76	1,015.26
01.05.09	LOSAS ALIGERADAS				71,880.88
01.05.09.01	ALIGERADO - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	47.51	386.09	18,343.14
01.05.09.02	ALIGERADO-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	557.51	40.77	22,729.68
01.05.09.03	ALIGERADO - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	2,783.68	5.76	16,034.00
01.05.09.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA $h= 15$ cm PARA TECHO ALIGERADO	und	4,645.93	3.18	14,774.06
01.05.10	LOSA ARMADA				74,651.24
01.05.10.01	LOSA ARMADA - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	116.06	403.82	46,867.35
01.05.10.02	LOSA ARMADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	93.40	53.48	4,995.03
01.05.10.03	LOSA ARMADA - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	3,956.40	5.76	22,788.86
01.05.11	ESTRUCTURAS MENORES				2,041.78
01.05.11.01	MESADA - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.88	362.51	319.01
01.05.11.02	MESADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.98	50.87	456.81
01.05.11.03	MESADA - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	111.26	5.76	640.86
01.05.11.04	DINTELES - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.54	362.51	195.76
01.05.11.05	DINTELES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.88	49.29	289.83
01.05.11.06	DINTELES - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	24.22	5.76	139.51
01.06	MITIGACION AMBIENTAL				16,000.00
01.06.01	SEÑALIZACION DE AREAS CRITICAS	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.02	SEÑALIZACIÓN PARA EL DESVIO DEL TRANSITO PEATONAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.03	PREVENCIÓN DE DAÑOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.04	RIEGO DE MATERIAL EXCAVADO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.05	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, USO DE SILENCIADORES	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.06	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.07	DISPOSICION DE RECOJO DE MATERIALES EN GENERAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.08	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO	glb	1.00	10,000.00	10,000.00
01.07	SEGURIDAD Y SALUD				22,019.74
01.07.01	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD DE OBRA (LETREROS ADVERTENCIA, MALLAS, ETC)	glb	1.00	500.00	500.00
01.07.02	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (EXTINTORES, BOTIQUINES, IMPLEMENTOS PARA LOS TRABAJAD	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.07.03	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO	glb	1.00	18,019.74	18,019.74
01.07.04	PRIMEROS AUXILIOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje/Céspedes  
 Representante Común

01.07.05	ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE OBRA	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
<b>02</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>791,376.45</b>
02.01	MUROS Y TABIQUES				81,872.13
02.01.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA 18 H ( 0.09x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 cm. MORTE	m2	224.28	68.87	15,446.16
02.01.02	MURO LADRILLO K.K DE ARCILLA 18H ( 09x013x0.24) AMARRE DE CABEZA, JUNTA 1.5 cm. MORTE	m2	261.33	107.93	28,205.35
02.01.03	MURO DE SOGA LADRILLO KK ACABADO CARAVISTA 2 CARAS	m2	546.79	69.90	38,220.62
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS				85,213.79
02.02.01	TARRAJEO PRIMARIO MEZCLA 1:4, e=1.5cm	m2	173.24	25.63	4,440.14
02.02.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:4, E= 1.5CM	m2	731.76	26.57	19,442.86
02.02.03	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	444.41	22.60	10,043.67
02.02.04	TARRAJEO EN VIGAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	504.36	39.37	19,856.65
02.02.05	TARRAJEO PULIDO IMPERMEABILIZANTE EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO), JARDINE	m2	386.57	39.45	15,250.19
02.02.06	VESTIDURAS DE DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS	m	430.42	15.85	6,822.16
02.02.07	BRUÑAS DE 1 X 1 cm	m	559.42	9.60	5,370.43
02.02.08	JUNTA VERTICAL ELASTOMERICA 1" ENTRE COLUMNA Y COLUMNETA (AMBOS LADOS)	m	111.70	35.70	3,987.69
02.03	CONCRETO SIMPLE				19,568.60
02.03.01	TARRAJEO DE CIELORASO CON MEZCLA C:A 1:4, e=1.5 cm	m2	557.51	35.10	19,568.60
02.04	SARDINELES, VEREDAS, GRADAS Y RAMPAS EXTERIORES DE CONCRETO				71,242.57
02.04.01	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS F'c=175 kg/cm2	m3	2.95	398.64	1,175.99
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES SUMERGIDOS 0.15 X 0.45M	m2	39.34	63.92	2,514.61
02.04.03	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN VEREDAS	m	66.01	8.93	589.47
02.04.04	VEREDA DE CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=4" FROT. Y BRUÑADO	m2	530.93	58.19	30,894.82
02.04.05	UÑA DE CONCRETO EN VEREDAS F'c=175 kg/cm2	m3	19.08	349.42	6,666.93
02.04.06	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN PATIOS Y OTRAS LOSAS	m	525.56	8.93	4,693.25
02.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	521.82	37.46	19,547.38
02.04.08	GRADAS EN PISO F'c=175 KG/CM2 ACABADO FROTACHADO	m2	17.94	77.17	1,384.43
02.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADAS	m2	16.78	21.23	356.24
02.04.10	RAMPA DE CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 E=4"	m2	31.61	55.99	1,769.84
02.04.11	UÑA DE CONCRETO EN RAMPAS F'c=175 kg/cm2	m3	3.08	349.42	1,076.21
02.04.12	CURADO DE VEREDAS CON ADITIVO	m2	530.93	1.08	573.40
02.05	PISOS Y PAVIMENTOS INTERIORES INC. RAMPAS				47,625.44
02.05.01	CONTRAPISO DE 2"	m2	381.44	31.46	12,000.10
02.05.02	PISO ADOQUIN DE CONCRETO	m2	63.59	72.58	4,615.36
02.05.03	PISO CERAMICO 45 X 45 cm DE COLOR	m2	381.44	57.87	22,073.93
02.05.04	PISO DE GOMA ECOLOGICO DE CAUCHO RECICLADO CON DISEÑO DE 2.25X2.250M E=14mm	m2	43.83	92.37	4,048.58
02.05.05	TECHO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE, BRUÑADO CADA 1m x 1m	m2	97.62	46.83	4,571.54
02.05.06	JUNTA DE 1CM SELLADO CON PORCELANA	m	108.79	0.78	84.86
02.05.07	PERFIL DE ALUMINIO	m	19.80	11.67	231.07
02.06	CONTRAZOCALOS				10,112.04
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO SIMILAR A PISO h=0.10 m	m	221.32	28.89	6,393.93
02.06.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.20 m	m	185.89	19.83	3,686.20
02.06.03	SARDINEL DE URINARIO =15 cm. REVEST. CON CERAMICA	m	0.54	59.09	31.91
02.07	ZOCALOS				10,190.23
02.07.01	ZOCALO DE CERAMICA 45x45CM DE COLOR	m2	175.15	58.18	10,190.23
02.08	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				136,161.05

02.08.01	PUERTA CON TABLEROS DE MADERA	m2	33.22	430.44	14,299.22
02.08.02	PUERTA DE MADERA MACHIMBRADA DE TABLEROS DE 19MM	m2	12.10	239.15	2,893.72
02.08.03	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN PUERTAS	und	84.00	10.21	857.64
02.08.04	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTAS	und	24.00	79.37	1,904.88
02.08.05	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	und	21.00	23.02	483.42
02.08.06	CANDADO TIPO FORTE 60mm	und	4.00	42.48	169.92
02.08.07	VENTANAS BAJAS Y ALTAS DE ALUMINIO TIPO CORREDIZA DE CRISTAL LAMINADO 6MM	m2	123.66	423.14	52,325.49
02.08.08	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" ACERO INOX. EN SS.HH PARA DISCAPACITADOS	m	7.20	99.43	715.90
02.08.09	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" Y BARANDAS DE 1" EN GRADAS	m	14.00	69.38	971.32
02.08.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARIMA METALICA EN TANQUES ELEVADOS	und	2.00	638.28	1,276.56
02.08.11	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO ANGULO EN L DE 2 1/2" X 2 1/2"	m2	20.65	282.67	5,837.14
02.08.12	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA SE.	m2	9.57	291.95	2,793.96
02.08.13	PUERTA TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA SE.	m2	2.85	296.75	845.74
02.08.14	CERCO DE MALLA METALICA FIJA DE TUBERIA F° CUADRADA DE 2"X2" SEGUN DISEÑO	m	50.74	345.89	17,550.46
02.08.15	REJILLA METALICA EN CUNETAS PLUVIALES	m	136.92	109.33	14,969.46
02.08.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS METALICAS DE 4" SEGUN DISEÑO	und	22.00	609.22	13,402.84
02.08.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE PLATINA DE 3/8" DE FIJACION DE COLUMNA METALICA	und	22.00	200.57	4,412.54
02.08.18	ESPEJOS BISELADOS 0.40 X 0.60	und	6.00	75.14	450.84
02.09	COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE				137,029.90
02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TUBULAR SEGUN DISEÑO	und	11.00	1,147.13	12,618.43
02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA DE TUBO RECTANG.3"X4"X2MM	m	22.96	89.09	2,045.51
02.09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETA METALICA DE TUBO CUADRADO DE 3"X2MM	m	251.90	66.76	16,816.84
02.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELA METALICA SEGUN DETALLE	und	22.00	82.12	1,806.64
02.09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA METALICA SOBRE LOSA ALIGERADA 2"X1 1/2"X1.8MM	m	615.36	81.93	50,416.44
02.09.06	COBERTURA METALICA DE CALAMINON DE 0.60 mm	m2	216.63	80.53	17,445.21
02.09.07	SOBRECUBIERTA METALICA DE CALAMINON DE 0.40 mm	m2	580.21	54.28	31,493.80
02.09.08	CUMBRERA METALICA DE PLANCHA GALVANIZADA DE 1/20"	m	49.83	88.04	4,387.03
02.10	PINTURAS				53,833.26
02.10.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES	m2	731.76	11.84	8,664.04
02.10.02	PINTURA LATEX EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	1,061.87	12.09	12,838.01
02.10.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	444.41	12.11	5,381.81
02.10.04	PINTURA LATEX EN BORDES Y DERRAMES	m	430.42	7.43	3,198.02
02.10.05	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO)	m2	289.70	11.38	3,296.79
02.10.06	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	90.64	15.77	1,429.39
02.10.07	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO H=0.20M	m	185.77	2.38	442.13
02.10.08	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN ESTRUCTURAS METALICAS	m	93.50	9.67	904.15
02.10.09	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN PUERTAS METALICAS	m2	60.44	22.11	1,336.33
02.10.10	PINTURA ESMALTE EN SARDINELES DE JARDINERAS	m2	36.18	11.01	398.34
02.10.11	PINTURA BARNIZ 2 MANOS EN MUROS CARAVISTA	m2	1,093.57	14.58	15,944.25
02.11	AREAS VERDES Y OTROS				7,291.95

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común

02.11.01	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE	und	1.00	504.29	504.29
02.11.02	PINTADO DE ROTULADO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO EN INGRESO	glb	1.00	239.64	239.64
02.11.03	SEÑALIZACION AUTOADHESIVA DE SEGURIDAD Y EVACUACION	und	58.00	24.63	1,428.54
02.11.04	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 6KG	und	6.00	84.75	508.50
02.11.05	SUMINISTRO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	glb	9.00	35.59	320.31
02.11.06	SUMINISTRO DE SUBE Y BAJA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	650.00	650.00
02.11.07	SUMINISTRO DE BARRA DE JUEGOS SEGÚN DETALLE	und	1.00	700.00	700.00
02.11.08	SUMINISTRO DE CASITA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	1,500.00	1,500.00
02.11.09	PIZARRA ACRILICA DE 2.40 X 1.20M	und	5.00	186.44	932.20
02.11.10	LIMPIEZA GENERAL FINAL DE OBRA	glb	1.00	508.47	508.47
02.12	COBERTUR DE TECHO METLICO CURVO				131,235.49
02.12.01	COBERTURA C/ PLANCHA METALICA CURVA TR4	m2	696.62	75.29	52,448.52
02.12.02	ARCO METLICO (AM-01) 2"X2"X3/16" + VARILLA DE 5/8"	und	6.00	5,626.25	33,757.50
02.12.03	TIJERAL TM-02 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	30.50	73.70	2,247.85
02.12.04	TIJERAL TM-01 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	61.00	75.70	4,617.70
02.12.05	VARILLA TENSORA D=3/4"	m	120.00	27.55	3,306.00
02.12.06	VARILLA SOPORTE D=1/2"	m	53.40	22.96	1,226.06
02.12.07	APOYO MOVIL METALICO	und	6.00	307.13	1,842.78
02.12.08	APOYO FIJO METALICO	und	6.00	302.13	1,812.78
02.12.09	TUBO METALICO 500X150X2.0MM	m	427.00	62.17	26,546.59
02.12.10	CRUZ SAN ANDRES D=1/2" METALICA	m	186.60	18.38	3,429.71
<b>03</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				<b>119,841.62</b>
03.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				3,531.56
03.01.01	INODORO NACIONAL DE COLOR INC. ACCESORIOS	und	1.00	237.20	237.20
03.01.02	INODORO NACIONAL BLANCO DE LOSA+ TANQUE INC. ACCESORIOS P/ NIÑOS	und	7.00	118.64	830.48
03.01.03	LAVATORIO NACIONAL OVALIN COLOR	und	7.00	88.76	621.32
03.01.04	JUEGO DE ACCESORIOS (PAPELERA, JABONERA, TOALLERO)	jgo	7.00	35.19	246.33
03.01.05	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DOS POZAS P/ COCINA + ESCURRIDERO	und	1.00	274.08	274.08
03.01.06	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	19.00	25.19	478.61
03.01.07	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	17.00	42.18	717.06
03.01.08	GRIFERIA SIMPLE PARA LAVATORIO	und	8.00	15.81	126.48
03.02	SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION				9,107.24
03.02.01	SALIDA VENTILACION DE PVC-SAL 2"	pto	7.00	54.30	380.10
03.02.02	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	7.00	92.57	647.99
03.02.03	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 4"	pto	8.00	108.79	870.32
03.02.04	YEE DE 2" PVC SAL	und	10.00	9.51	95.10
03.02.05	YEE DE 4" A 2" PVC SAL	und	5.00	10.49	52.45
03.02.06	CODO DE 45° PVC SAL 2"	und	4.00	14.17	56.68
03.02.07	REDUCTOR DE 4" A 2"	und	4.00	19.09	76.36
03.02.08	REDES DE DERIVACION				6,928.24
03.02.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED DESAGUE	m	120.07	1.59	190.91
03.02.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	120.07	16.98	2,038.79
03.02.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	120.07	3.01	361.41
03.02.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	120.07	4.99	599.15
03.02.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	120.07	5.94	713.22
03.02.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	19.98	19.77	395.00

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común



03.02.08.07	RED COLECTORA PVC-SAL DE 4"	m	75.24	20.26	1,524.36
03.02.08.08	RED COLECTORA PVC-SAL DE 2"	m	44.83	14.64	656.31
03.02.08.09	MONTANTE DE TUBERIA VENTILACION PVC SAL 2"	m	24.50	18.33	449.09
03.03	ADITAMIENTOS VARIOS				666.17
03.03.01	SOMBREIRO DE VENTILACION 2"	und	7.00	10.47	73.29
03.03.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	9.00	16.13	145.17
03.03.03	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	6.00	39.42	236.52
03.03.04	REGISTRO DE BRONCE 2"	und	7.00	30.17	211.19
03.04	CAMARAS DE INSPECCION				7,748.73
03.04.01	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	8.00	332.16	2,657.28
03.04.02	POZO DE LODOS				5,091.45
03.04.02.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE POZO	m2	0.98	1.45	1.42
03.04.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA POZO EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.19	80.74	176.82
03.04.02.03	SOLADO CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	0.98	32.37	31.72
03.04.02.04	MUROS - CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	3.38	391.51	1,323.30
03.04.02.05	MUROS- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	25.06	48.97	1,227.19
03.04.02.06	MUROS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	123.49	5.76	711.30
03.04.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE CONCRETO	m2	15.95	63.55	1,013.62
03.04.02.08	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.80X0.80M INC. ASAS	und	2.00	303.04	606.08
03.05	CISTERNA, TANQUE Y BIODIGESTOR				50,698.82
03.05.01	EQUIPO DE BOMBEO ELECTROBOMBA 2 HP + ACCESORIOS	und	2.00	1,730.77	3,461.54
03.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE NIVELES AUTOMATICOS	und	4.00	74.92	299.68
03.05.03	VALVULA CHECK DE PIE 3/4"	und	2.00	72.69	145.38
03.05.04	VALVULA CHECK HORIZONTAL 3/4"	und	4.00	64.64	258.56
03.05.05	CAJA Y TAPA DE CONCRETO PARA VALVULA DE ENTRADA A CISTERNA	und	2.00	111.64	223.28
03.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR PREFABRICADO DE 3,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	4,691.20	9,382.40
03.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA PREFABRICADA 5,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	3,860.69	7,721.38
03.05.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO PREFABRICADO DE 2,500LTS INC. ACCESOR	und	2.00	906.06	1,812.12
03.05.09	SISTEMA DE INFILTRACION				5,929.01
03.05.09.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED INFILTRACION	m	144.61	1.56	225.59
03.05.09.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.25 X 0.60	m	144.61	6.23	900.92
03.05.09.03	RED TUBERIA PERFORADA PVC-SAL DE 2"	m	144.61	19.53	2,824.23
03.05.09.04	RELLENO DE ZANJA CON PIEDRA CONFITILLO 1/2"	m	144.61	7.60	1,099.04
03.05.09.05	RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO	m	144.61	6.08	879.23
03.05.10	CAJA DE CONCRETO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR				21,465.47
03.05.10.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR	m2	18.97	2.08	39.46

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común

03.05.10.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CISTERNA Y BIODIGESTOR EN TERRENO SEMI DURO CON MALLA	m3	44.80	80.74	3,617.15
03.05.10.03	BASE DE CONCRETO F'c=140 KG/CM2	m3	13.31	314.72	4,188.92
03.05.10.04	BASE DE HORMIGON E=0.20M	m2	12.80	20.69	264.83
03.05.10.05	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:3	m3	1.82	178.52	324.91
03.05.10.06	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:12	m3	10.84	176.16	1,909.57
03.05.10.07	TAPA Y MUROS - CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	2.48	371.62	921.62
03.05.10.08	TAPA Y MUROS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70.21	39.34	2,762.06
03.05.10.09	TAPA Y MUROS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	801.22	5.76	4,615.03
03.05.10.10	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN TAPA DE CONCRETO	m2	17.41	39.45	686.82
03.05.10.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA CON MALLA CUADRADA 2" INC. ACCESORIOS	und	2.00	714.51	1,429.02
03.05.10.12	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.90X0.90M INC. ASAS	und	2.00	353.04	706.08
03.06	SISTEMA DE AGUA FRIA				9,784.02
03.06.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	21.00	98.06	2,059.26
03.06.02	RED DE DISTRIBUCION				7,724.76
03.06.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED AGUA FRIA	m	225.97	1.56	352.51
03.06.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS T/SEMI DURO PARA AGUA 1/2"-2. 1/2"	m	225.97	6.23	1,407.79
03.06.02.03	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M EN RED	m	225.97	4.45	1,005.57
03.06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	37.60	19.77	743.35
03.06.02.05	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1/2"	m	48.53	14.66	711.45
03.06.02.06	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 3/4"	m	91.88	15.35	1,410.36
03.06.02.07	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1"	m	89.96	17.01	1,530.22
03.06.02.08	REDUCCION PVC DE 3/4" A 1/2"	und	7.00	9.16	64.12
03.06.02.09	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA PVC	m	225.97	2.21	499.39
03.07	LLAVES Y VALVULAS				1,696.23
03.07.01	VALVULA COMPUERTA DE 1/2	und	7.00	66.58	466.06
03.07.02	VALVULA COMPUERTA DE 3/4"	und	7.00	67.23	470.61
03.07.03	VALVULA COMPUERTA DE 1"	und	4.00	87.37	349.48
03.07.04	GRIFERIA DE RIEGO DE JARDINES	und	3.00	60.09	180.27
03.07.05	CAJA PARA VALVULA (NICHOS DE MAYOLICA CON TAPA)	und	7.00	32.83	229.81
03.08	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL				36,608.85
03.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED PLUVIAL	m	327.64	1.59	520.95
03.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	327.64	16.98	5,563.33
03.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	327.64	3.01	986.20
03.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	327.64	4.99	1,634.92
03.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	327.64	5.94	1,946.18
03.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	54.52	19.77	1,077.86

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Caspedes  
 Representante Común

03.08.07	RED PLUVIAL TUBERIA DE PVC SAL 3"	m	124.34	17.52	2,178.44
03.08.08	MONTANTE TUBERIA DE PVC SAL 3" INC. ACCESORIOS	m	203.30	33.39	6,788.19
03.08.09	CODO PVC SAL 3"X45°	und	3.00	15.13	45.39
03.08.10	SUMIDERO PLUVIAL DE BRONCE 3"	und	42.00	75.58	3,174.36
03.08.11	ADITAMIENTOS DE EVACUACION PLUVIAL-VARIOS				12,693.03
03.08.11.01	PROTECCION DE TUB. ENTREGA FINAL CON MALLA ELECTROSOLD. ANTIRROEDORES	und	9.00	25.89	233.01
03.08.11.02	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 10" x 20"	und	1.00	279.29	279.29
03.08.11.03	CANALETA TRAPEZOIDAL METALICA 8" EN TECHOS INCLINADOS INC. ACCESORIOS	m	152.96	66.66	10,196.31
03.08.11.04	ABRAZADERA METALICA SUSPENDIDA PARA MONTANTE PLUVIAL	und	10.00	81.57	815.70
03.08.11.05	ABRAZADERA METALICA EN COLUMNAS METALICAS	und	28.00	41.74	1,168.72
<b>04</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>71,954.10</b>
04.01	SALIDA DE LUZ Y OTROS				10,613.68
04.01.01	SALIDA DE TECHO	pto	61.00	90.34	5,510.74
04.01.02	SALIDA DE BRAQUETE	pto	6.00	95.38	572.28
04.01.03	SALIDA DE CENTRO DE LUZ DIRIGIBLE	pto	4.00	101.44	405.76
04.01.04	SALIDA DE DESCOLGAR TIPO REFLECTOR	pto	16.00	118.10	1,889.60
04.01.05	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR SIMPLE	pto	14.00	44.42	621.88
04.01.06	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR DOBLE	pto	7.00	49.08	343.56
04.01.07	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR COMMUTADOR SIMPLE	pto	4.00	153.50	614.00
04.01.08	SALIDA PARA ANTENA DE TELEVISION CON PVC	pto	6.00	109.31	655.86
04.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				6,475.05
04.02.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTES DOBLES CON LINEA A TIERRA	pto	30.00	124.59	3,737.70
04.02.02	SALIDA PARA PEQUEÑOS ARTEFACTOS DE COCINA	pto	7.00	163.57	1,144.99
04.02.03	SALIDA PARA CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	und	1.00	138.48	138.48
04.02.04	SALIDA PARA ELECTROBOMBA	pto	5.00	124.60	623.00
04.02.05	SALIDA PARA LUCES DE EMERGENCIA	pto	6.00	138.48	830.88
04.03	TABLEROS E INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS				6,187.71
04.03.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TG DE 12 POLOS	und	1.00	156.06	156.06
04.03.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TD - 1 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -2 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -3 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -4 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.06	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 15A	und	6.00	46.07	276.42
04.03.07	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 20A	und	10.00	46.07	460.70
04.03.08	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 25A	und	9.00	46.07	414.63
04.03.09	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 32A	und	4.00	46.07	184.28
04.03.10	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 60A	und	5.00	63.01	315.05
04.03.11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 90A	und	1.00	108.86	108.86
04.03.12	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 32 A/30mm	und	2.00	102.93	205.86
04.03.13	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 25 A/30mA	und	7.00	107.79	754.53
04.03.14	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 20 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00
04.03.15	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 15 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00
04.04	CAJAS DE PASO				302.60
04.04.01	CAJA DE PASO DE FoGo DE 150X150X100 MM	und	8.00	31.53	252.24
04.04.02	CAJA DE PASO OCTOGONAL	und	2.00	25.18	50.36
04.05	SALIDA PARA COMUNICACION Y SEÑALES				1,340.36
04.05.01	SALIDA DE TELEFONO	pto	1.00	108.44	108.44
04.05.02	SALIDA PARA PUNTO DE RED INFORMATICA	pto	6.00	60.40	362.40
04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE BORDE DE 8 PUERTOS	und	3.00	95.94	287.82

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Espedez  
 Representante Común

04.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SPLITTER REPARTIDOR DE CABLE TV	und	2.00	56.87	113.74
04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP ACT 5E DELDEN	m	112.89	2.47	278.84
04.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP TELEFONICO PLANO DE 4 HILOS	m	20.15	2.67	53.80
04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE COAXIAL RG-59 PARA TV	m	60.68	2.23	135.32
04.06	CONDUCTORES Y/O CABLES				11,358.71
04.06.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE	m	268.63	21.23	5,703.01
04.06.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA REDES ELECTRICAS	m	268.63	7.52	2,020.10
04.06.03	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x6mm2 + 1x4mm2	m	4.55	13.51	61.47
04.06.04	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x10mm2 + 1x6mm2	m	81.08	16.58	1,344.31
04.06.05	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x4mm2 + 1x4mm4	m	54.94	9.13	501.60
04.06.06	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x16mm2 + 1x10mm5	m	16.87	32.87	554.52
04.06.07	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	268.63	3.01	808.58
04.06.08	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES (1,00 x 0.80 x 0.80)	m3	4.48	75.38	337.70
04.06.09	RELLENO MANUAL CON GRAVA PARA BUZONES	m3	0.34	80.66	27.42
04.07	REDES COMPLEMENTARIAS				6,148.38
04.07.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE FAROLAS INC. CIMENT.	m	129.64	21.23	2,752.26
04.07.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA RED FAROLAS	m	126.82	7.52	953.69
04.07.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO AFIRMADO EN CIMENTACIONES	m3	0.35	85.76	30.02
04.07.04	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	126.82	3.01	381.73
04.07.05	DADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1.06	398.64	422.56
04.07.06	ALIMENTADOR CABLE NH 80 -2 -1x4mm2 + 1x4mm2	m	168.92	9.52	1,608.12
04.08	ARTEFACTOS DE ILUMINACION				22,792.85
04.08.01	LUMINARIA PANTALLA ACRILICA CON FLUORECENTE RECTO DE 2X36 W.	und	20.00	88.14	1,762.80
04.08.02	LUMINARIA DE EMERGENCIA RECARGABLE	und	6.00	114.17	685.02
04.08.03	LAMPARA AHORRADOR DE 20 W	und	38.00	17.38	660.44
04.08.04	LUMINARIA AHORRADORA TIPO A INCL SOPORTE	und	11.00	1,303.37	14,337.07
04.08.05	LUMINARIA AHORRADORA TIPO B	und	16.00	239.07	3,825.12
04.08.06	LUMINARIA DE LUZ DIRIGIBLE - REFLECTOR	und	4.00	239.36	957.44
04.08.07	LUMINARIA LATERAL	und	6.00	94.16	564.96
04.09	POZO A TIERRA				4,785.60
04.09.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON CAJA DE REGISTRO	cja	5.00	957.12	4,785.60
04.10	OTROS				1,949.16
04.10.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	677.97	677.97
04.10.02	REUBICACION DE MEDIDOR ELECTRICO	glb	1.00	1,271.19	1,271.19
				<b>(I) COSTO DIRECTO</b>	<b>S/1'918,377.47</b>

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muja Céspedes  
 Representante Común

# DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Ubicación : Las Vegas Cieneguillo - Piura -Piura  
Mes; Jun-21

DATOS DE LA OBRA: COSTO DIRECTO..... SI.

1,918,377.47

Plazo de ejecución (meses)

**A- GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

	Incidencia	COSTO UNITARIO	TIEMPO MESES	PARCIAL	TOTALES	
A-1 <b>GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN</b> OBRA VISITA A LA OBRA ELABORACIÓN PROPUESTA GASTOS DE		0		0	0.00	<b>973.97</b>
A-2 <b>GASTOS INDIRECTOS VARIOS</b> Legales y Notariales de la Organización		973.97	1.00	973.97	973.97	

**B- GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA**

**79,727.69**

B-1 <b>GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)</b>						<b>160,186.09</b>
INGENIERO RESIDENTE	1	2,000.00	6.00	12,000.00		
INGENIERO ASISTENTE	1	1,000.00	6.00	6,000.00		
ADMINISTRADOR DE OBRA	0.5	800.00	6.00	2,400.00		
MAESTRO DE OBRA	1	800.00	6.00	4,800.00		
ALMACENERO	1	800.00	6.00	4,800.00		
GUARDIAN	1	800.00	6.00	4,800.00		
TECNICA EN ENFERMERIA - PLAN COVID	1	800.00	6.00	4,800.00		
INGENIERO PREVISIONISTA DE SEGURIDAD	1	800.00	6.00	4,800.00		44,400.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CIERRE DE OBRA		100.00	1.00	100.00		
MONTO ESTIMADO DE SEGURO CAR		200.00	6.00	1,200.00		
MONTO ESTIMADO DE SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO		600.00	6.00	3,600.00		
EQUIPOS Y UTILES DE OFICINA		100.00	6.00	600.00		
PRUEBAS DE LABORATORIO (CALIDAD DE MATERIALES)		500.00	6.00	3,000.00		8,500.00
B-2 <b>GASTO ADMINISTRATIVOS EN OFICINAL CENTRAL (INCLUYE LEYES SOCIALES)</b>						450.00
GERENTE GENERAL	0.25	1,500.00	6.00	2,250.00		
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL</b>						<b>2,250.00</b>
<b>MONTO ASIGNADO A LA OBRA ..... 20 %</b>						<b>450.00</b>
B-3 <b>GASTOS FINANCIEROS .....</b>						<b>26,377.69</b>
		FACTOR C.D		PARCIAL		
a- CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO		191,837.75	4.50%	4,316.35		
b- CARTA FIANA ADELANTO EN EFECTIVO		383,675.49	4.50%	6,042.89		
c- CARTA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES		767,350.99	4.50%	12,085.78		
d- IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF		1,918,377.47	0.005%	95.92		
e- PAGO A SENCICO		1,918,377.47	0.20%	3,836.75		26,377.69

**TOTAL DE GASTOS GENERALES**

**80,701.66**

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común

## COSTO TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN	
COSTO TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
COSTO TOTAL MOBILIARIO (SIN IGV)	S/. 28,444.92
COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO (SIN IGV)	S/. 10,181.10
<b>SUB TOTAL (EQUIP+MOBIL)</b>	<b>S/. 38,626.02</b>
IGV 18%	S/. 6,952.68
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 45,578.70</b>

  
-----  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común

## DESAGREGADO PRESUPUESTO DE MOBILIARIO

RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

CODIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. CON I.G.V.	COSTO TOTAL INC. I.G.V.	COSTO TOTAL SIN I.G.V.
S-1	Silla metal polipropileno inicial	20.00	80.00	1,600.00	1355.93
SP-05	Sillas metal propileno para 1° - 2° primaria	20.00	80.00	1,600.00	1355.93
SP-06	Sillas metal propileno para 3° - 6° primaria	40.00	80.00	3,200.00	2711.86
SPP-03	Sillas metal propileno para docente	5.00	80.00	400.00	338.98
SG-01	Silla giratoria	1.00	150.00	150.00	127.12
SP-02	Sillas apilables	83.00	25.00	2,075.00	1758.47
MP-1	Mesa metal polipropileno inicial	4.00	120.00	480.00	406.78
MP-05	Mesa metal propileno para 1° - 2° primaria	20.00	150.00	3,000.00	2542.37
MP-06	Mesa metal propileno para 3° - 6° primaria	20.00	150.00	3,000.00	2542.37
MB-P	Mesa metal propileno Biblioteca primaria	5.00	150.00	750.00	635.59
MPBD	Mesa metal propileno para docente	5.00	400.00	2,000.00	1694.92
MPL-01	Mesa plegable	2.00	200.00	400.00	338.98
ARM-01	Armario de melamina de 02 cuerpos	1.00	300.00	300.00	254.24
ARM-04	Armario de metal	5.00	500.00	2,500.00	2118.64
EST-03	Estante para libros	10.00	400.00	4,000.00	3389.83
EST-02	Estante para utiles escolares (9 divisiones)	9.00	400.00	3,600.00	3050.85
ESR-01	Estante de angulo ranurado	9.00	290.00	2,610.00	2211.86
CR-01	Credenza	1.00	500.00	500.00	423.73
ARCH-01	Archivador metalico de 4 gabetas	1.00	500.00	500.00	423.73
ESC-02	Escritorio administrativo	1.00	400.00	400.00	338.98
	Costo de Transporte. (Piura - Caserio Vegas de Cieneguillo)			500.00	423.73
				<b>33,565.00</b>	<b>28,444.92</b>

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muja Céspedes  
 Representante Común

## DESAGREGADO PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO

RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO  
EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO A ATENDER					
CODIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. CON I.G.V.	COSTO TOTAL INC. I.G.V.	COSTO TOTAL SIN I.G.V.
PC- 01	Computadora PC	1	1,000.00	1,000.00	847.46
LAP- 1	Computadora portatil - LAPTOP	2	1,200.00	2,400.00	2,033.90
PM-01	Proyector multimedia	1	1,000.00	1,000.00	847.46
PAR-01	Parlantes Multimedia para Laptop	2	100.00	200.00	169.49
PAR-02	Parlantes	1	1,000.00	1,000.00	847.46
EC-01	Ecran 96"	1	620.00	620.00	525.42
TV-01	Televisión	1	1,200.00	1,200.00	1,016.95
BLU-01	Equipo Bluray	1	359.00	359.00	304.24
EQS-01	Equipo de Sonido	1	800.00	800.00	677.97
RK-01	Rack para proyector multimedia	1	59.90	59.90	50.76
RK-02	Rack para DVD / Bluray	1	24.90	24.90	21.10
RK-03	Rack para TV	1	99.90	99.90	84.66
IMP-M	Impresora multifuncional	1	600.00	600.00	508.47
REFR-01	Refrigeradora	1	800.00	800.00	677.97
MIC-01	Microondas	1	250.00	250.00	211.86
COC-01	Cocina	1	800.00	800.00	677.97
	Costo de Transporte. (Piura - Caserio Vegas de Cieneguillo)			800.00	677.97
				<b>12,013.70</b>	<b>10,181.10</b>

  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Céspedes  
 Representante Común



## PRESUPUESTO PLAN DE CONTINGENCIA

PROYECTO "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
<b>B</b>	<b>CONSTRUCCION DE AMBIENTES PROVISIONALES</b>				
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>3,972.53</b>
01.01	OBRAS PRELIMINARES				193.33
01.01.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	133.33	1.45	193.33
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,094.40
01.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	15.00	43.40	651.00
01.02.02	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN PISOS	m3	5.33	83.19	443.40
01.03	CONCRETO SIMPLE				2,684.80
01.03.01	FALSO PISO E=4", 1:6 INC. REGLADO Y VACIADO	m2	80.00	33.56	2,684.80
<b>02</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>33,915.84</b>
02.01	CARPINTERIA DE MADERA				13,364.42
02.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	127.80	48.67	6,220.03
02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY e= 4 mm de 1.0x2.10m	und	3.00	250.00	750.00
02.01.03	CORREAS DE MADERA (2"x2"x8.02)	und	12.00	117.82	1,413.84
02.01.04	VENTANAS DE CELOSIA	m2	24.00	31.36	752.64
02.01.05	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	88.45	47.80	4,227.91
02.02	COBERTURAS				5,434.87
02.02.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1.2 mm,APOYADO SOBRE CC	m2	143.97	37.75	5,434.87
02.03	OTROS				15,116.55
02.03.01	ALQUILER DE SS.HH	glb	1.00	3,419.55	3,419.55
02.03.02	DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE AULA PRE FABRICADA PRONIED	glb	1.00	6,598.00	6,598.00
02.03.03	DESMONTAJE Y TRASLADO DE AULA PRE FABRICADA N° 01 A UGEL CORRESPONDIENTE	glb	1.00	3,299.00	3,299.00
02.03.04	DESMONTAJE DE AMBIENTES PROVISIONALES	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
02.03.05	TRASLADO Y RETORNO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO	glb	1.00	300.00	300.00
02.03.06	SUMINISTRO PROVICIONAL DE ENERGIA	glb	1.00	500.00	500.00
<b>(I) COSTO DIRECTO TOTAL</b>					<b>37,888.37</b>
<b>GASTOS GENERALES 10%</b>					<b>3,788.84</b>
<b>UTILIDAD 5%</b>					<b>1,894.42</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>43,571.63</b>
<b>IGV 18%</b>					<b>7,842.89</b>
<b>(II) TOTAL INVERSION FIJA</b>					<b>51,414.52</b>



*Orlando Chuyé Gutiérrez*  
**ORLANDO CHUYÉ GUTIERREZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro CIP. N° 49221

*Edwin Francisco Muje Cespedes*  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
 Edwin Francisco Muje Cespedes  
 Representante Común

## DECLARACION JURADA SOBRE OTRAS PENALIDADES

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que se suscribe, EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES, representante común del **CONSORCIO LAS VEGAS (CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. - JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL)**,, identificado con DNI N° 20563125, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

Que, aceptamos las penalidades indicadas en el numeral **9.00 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y** Que, de acuerdo con el artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deber ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Lo que se declaramos que aceptamos estas penalidades y se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Piura, 17 de enero del 2022

  
-----  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Muje Céspedes  
Representante Común

## DECLARACION JURADA DE SEGURIDAD EN LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP**

Presente.-

El que se suscribe, EDWIN FRANCISCO MUJE CESPEDES, representante común del **CONSORCIO LAS VEGAS (CONSTRUCTORA UNICA S.A.C. - JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EIRL)**,, identificado con DNI N° 20563125, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

Que, el Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas punta de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta de nuestra representada.

Piura, 17 de enero del 2022

  
-----  
**CONSORCIO LAS VEGAS**  
Edwin Francisco Mujica Cespedes  
Representante Común